
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 23183/2022 relativo al Juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA solicitado por GABRIEL OROZCO PEÑA respecto de ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN, la parte actora solicito la reducción por concepto de pensión alimenticia basándose en los siguientes hechos:

I.- En fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), la PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC del Toca 618/2018 dicto sentencia estableciendo como pensión alimenticia a sus menores hijos SIETE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. II.- Tal y como se expresó en diverso incidente he dado cumplimiento a mi obligación alimentaria a mis máximas posibilidades, además de que, no cuento con más medios económicos para satisfacer la cantidad a la que fui condenado en sentencia por la Primera Sala Colegiada de Ecatepec de Morelos, México, tal y como se desprende mi adeudo continúa acrecentándose de forma INPAGABLE, siendo que en la actualidad me encuentro con acaecimiento derivado de haber contraído COVID-19. III.- Cumplió con el rubro de habitación con la finalidad que sus menores hijos, desahogaran la necesidad de habitación. IV.- Las partes contamos con un bien inmueble ubicado en CERRADA DE VERACRUZ MANZANA TRES, LOTE CIENTO VEINTINUEVE, COLONIA BONITO ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, adquirido en COPROPIEDAD. V.- Hago notar el CONVENIO PARCIAL celebrado por las partes en el juicio principal, motivo por el cual es procedente la reducción de la pensión alimenticia. En AUDIENCIA DE AVENENCIA de fecha siete (7) de julio del año dos mil catorce, las partes convenimos parcialmente que el DOMICILIO ADQUIRIDO EN COPROPIEDAD POR LAS PARTES, quedaría para la C. ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN y ejerciera su USO para la Guarda y Custodia de mis menores hijos, en ningún momento se convino para que fuera dado en ARRENDAMIENTO. VI.- Hago notar a su Señoría que mi ex cónyuge ha ocultado el arrendamiento de dicho inmueble. VII.- Hago del conocimiento que ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN obtuvo un préstamo hipotecario a razón de treinta años, ante INFONAVIT para adquirir un bien inmueble en el Municipio de Tecámac, ubicado en la Sección Cuarta del Conjunto Urbano los Héroes, manzana 145, lote 46, interior 3 en el Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que en su momento, le ayude a liquidarlo. Por lo que solicito se le requiera a la C. Eneida Villalobos Rabadán para que acredite con documento fehaciente el título de propiedad de dicho inmueble. VIII.- Mi ex cónyuge, manifestó dedicarse al HOGAR, actualmente se dedica a la fabricación y venta de muebles para el hogar el ubicado en Sur 25, número 156, Col. Reyes de Reforma Primera Sección, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México. IX.- Mi parte contraria actualmente vive en concubinato con su actual pareja, EN DIVERSO DOMICILIO ubicado en Juan de la Barrera número 94, Colonia Guadalupe del Moral, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09300 en la Ciudad de México. X.- Exhibe documentales de la que se desprende la libertad financiera con la que cuenta la C. ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN. XI.- Mi hermano y mi actual pareja son quienes me han ayudado desde mi enfermedad a cubrir mis necesidades y dar parcial cumplimiento al pago de la pensión alimenticia para mis menores hijos. XII.- Las partes nos entendíamos hacer convivencia con mis menores hijos los días viernes en un horario de 16 horas para reintegrarlos el día domingo a las 20 horas, empero la C. ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN este pasado 23, 24, 25, 30 de abril, 1, 2, 21, 22 y 23 de mayo del año en curso y a la fecha de presentación de la demanda no me ha dejado ver a mis menores hijos, obstaculizando la convivencia y comunicación.

Toda vez que no se cuenta con domicilio cierto para ser emplazada, emplácese a ENEIDA VILLALOBOS RABADAN mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

En cumplimiento al auto de DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, (6) seis de julio del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1363.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27307/2022.

EMPLAZAMIENTO A OSCAR SÁNCHEZ MONTEJO.

Del expediente 27307/2022, relativo a la vía SUMARIA, juicio de USUCAPION, PROMOVIDO POR BECERRA VÁZQUEZ ANDRÉS MAXIMILIANO en contra de SÁNCHEZ MONTEJO OSCAR en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La declaración que ha operado la USUCAPION a favor del suscrito con respecto al inmueble UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CARDENAS NUMERO NOVENTA Y DOS (92), LOTE DIEZ

(10), MANZANA CUATRO (4), COLONIA DOCE DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE TAMBIÉN CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO TERRENO DENOMINADO EL POTRERO UBICADO EN LA CALLE MANZANA 4, COLONIA* MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO en base a los hechos que más adelante detallare para el efecto de que mediante Sentencia Definitiva se decrete a mi favor, que he adquirido la legítima propiedad del inmueble antes mencionado, B) Como consecuencia de la prestación anterior que en su oportunidad y previa sustanciación del presente procedimiento se ordene al C. Titular del Instituto de la Función Registral de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, proceda a la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio mediante la cual se decrete que ha operado a mi favor la usucapación del inmueble bajo los datos registrales: PARTIDA NÚMERO 46, VOLUMEN 568, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1983 dicha propiedad la cual aparece inscrita a favor del C. OSCAR SÁNCHEZ MONTEJO. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS 1.- Con fecha VEINTE (20) DE ABRIL DE 2000, adquirí del C. SANCHEZ MONTEJO OSCAR, a través de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA original, donde el precio de la compra venta fue por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos M/N) misma cantidad que se entregó en efectivo, de contado y en manos del vendedor SANCHEZ MONTEJO OSCAR que se dio por pagado y conforme en su totalidad, así mismo entregando en ese mismo acto al comprador la posesión material física del inmueble ubicado en UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CARDENAS NUMERO NOVENTA Y DOS (92), LOTE DIEZ (10), MANZANA CUATRO (4), COLONIA DOCE DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE TAMBIÉN CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO TERRENO DENOMINADO EL POTRERO UBICADO EN LA CALLE MANZANA 4, COLONIA* MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, dicha compraventa que se acredita con el contrato original con firmas autógrafas que anexo para su constancia legal. 2.- El mencionado inmueble está inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo la PARTIDA NÚMERO 46, VOLUMEN 568, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 4 DE OCTUBRE DE 1983 en la cual aparece inscrita la propiedad del inmueble objeto del presente juicio, a favor del C. SANCHEZ MONTEJO OSCAR tal y como consta en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que se agrega a la presente demanda en original para constancia legal. 3.- La causa generadora de mi posesión la constituye el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, mediante el cual adquirí la posesión y propiedad del inmueble mencionado en el hecho número 1, haciendo notar a su señoría que desde la fecha que consagra dicho documento, entre a poseer el inmueble en concepto de propietario y que durante más de CINCO AÑOS, he venido habitando en dicho inmueble realizando actos de dominio. 4.- El inmueble de referencia, tiene una SUPERFICIE de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 METROS LINDA CON LOTE 11, AL SUR EN 20.00 METROS LINDA CON LOTE 9, AL ORIENTE 10.00 METROS CON AVENIDA GENERAL LÁZARO, AL PONIENTE EN 10.00 METROS LINDA CON LOTE 2. 5.- La posesión que tengo respecto del inmueble que hoy vengo a USUCAPIR ha sido de BUENA FE, ya que adquirí el inmueble materia de la presente Litis, de quien legalmente podría transmitirme la propiedad del inmueble multicitado, a través de CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 20 de abril del año dos mil; de MANERA PACÍFICA, ya que nunca he sido molestado por nadie desde que lo adquirí hasta hoy día; de MANERA CONTINUA, puesto que no he sido privado de él, ni de hecho, ni de derecho, ni tampoco he dejado de poseerlo durante ese tiempo, de tal suerte que he habitado en él, de MANERA CONTINUA Y PÚBLICA, ya que desde que lo adquirí y hasta ahora, es del conocimiento de todos y cada uno de los vecinos que en este inmueble habito y que además soy propietario, donde se desprende que es del conocimiento de todo aquel que tiene trato o relación con el suscrito, la posesión que tengo respecto del inmueble que hoy vengo a usucapir. 6.- PARA IDENTIDAD DEN INMUEBLE, manifiesto a su señoría y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el inmueble que se encuentra descrita en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN y el mencionado en los documentos que el suscrito anexa al escrito inicial de demanda en su apartado de pruebas en este escrito y que se detallan en el presente se hace mención que el inmueble que pretendo usucapir y que se detalla en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS COMO ES LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL: SI corresponden y son el mismo domicilio y ubicación, tal y como lo acredito con mis anexos descritos en mi sección de pruebas y para identificación del inmueble EN SU TERCER APARTADO CONSTANCIAN DE ALINEAMIENTO, documento que se agrega bajo el folio 0094 con fecha 11 de abril del año 2019, bajo EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 0195, donde se muestra plenamente la descripción de alineamiento del inmueble. 7.- Asimismo sirva para ratificar dicha identidad del inmueble en el en el párrafo anterior se señala que se anexa como documento expedido por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL con número de folio, 0094, de fecha 11 de abril del año 2019, con número de expediente 0195-19 en su apartado CUARTO en donde en sus observaciones se hace alusión de la escritura número 22,366, MANZANA 4, LOTE 10, SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS y en donde también se muestra con números grandes y en negrilla el número oficial actual siendo este 92 lo cual determina y se hace saber a su señoría que el inmueble conocido registralmente como AVENIDA LÁZARO CARDENAS NUMERO 92, LOTE 10, MANZANA 4, COLONIA DOCE DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE también conocido REGISTRALMENTE COMO TERRENO DENOMINADO EL POTRERO UBICADO EN LA CALLE MANZANA 4, COLONIA* MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, es el mismo que pretendo usucapir. 8.- Es por eso que mediante está VIA, pide el suscrito adquirir el título de propiedad del inmueble materia de la presente Litis, ya que hasta hoy en día, solo tengo posesión del mismo. Por conducto de la secretaría procedase a fijar en la puerta de esta Juzgado, la íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los ocho días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdos que ordena la publicación: seis de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

1364.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, dictado en el expediente 902/18, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JUANA PATRICIA DÁVILA RIO FRIO en contra de MARIA LUISA AMBRIZ RIO FRIO Y OTROS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada NESTOR HIDALGO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: **A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE SIRVA DE ESCRITURA PÚBLICA, DE QUE SE HA CONSUMADO A FAVOR DE LA SUSCRITA LA USUCAPION SOBRE DEL INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EL ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE: POLICARPIO CRUZ MENDOZA, VICTOR RAMON ESQUIVEL MANRIQUEZ, HILARIO BORJAS RIOS, RAMON GARCIA DE LA ROSA, JOSEFINA RIOFRIO ESPINDOLA, NESTOR HIDALGO, TOMASA VICTORIA RIOFRIO Y COSME ALVA AGUILAR, BAJO LA PARTIDA 800, VOLUMEN 690, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA; DENOMINADO EN DICHO INSTITUTO COMO ZACAMOLAPAN SEGUNDO, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA CEYLAN Y CALLE ZAFIRO, OPALO Y AMATISTA, MANZANA 16, COLONIA LA JOYA IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 166.82 M2 Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE 7.50 METROS COLINDA CON CALLE OPALO; AL SUR 7.70 METROS CON LOTE 21; AL ORIENTE 22.50 METROS CON LOTE 15 Y AL PONIENTE 21.40 METROS CON LOTE 17. B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION A FAVOR DE LA SUSCRITA COMO NUEVA PROPIETARIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, ARRIBA DESCRITO. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE PRESENTE JUICIO. Bajo los siguientes hechos: **1).-** En fecha 12 de junio de 1990 la señora MARIA LUISA AMBRIZ RIOFRIO, quien dijo se la dueña del inmueble descrito en las prestaciones antes mencionadas a favor de todos los codemandados, me vendió dicho inmueble mediante un contrato de compraventa, dándome en ese mismo día la posesión material del mismo. **2).-** Dicho inmueble se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 800, VOLUMEN 690, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA; DENOMINADO COMO ZACAMOLAPAN SEGUNDO. **3).-** La transmisión de la propiedad del inmueble materia del presente juicio que la señora MARIA LUISA AMBRIZ RIO FRIO, realizo en favor de la suscrita está recibió la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE LOS ANTIGUOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos. Se expide el presente Tlalnepantla, México el nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto que ordena la publicación de edictos: catorce de julio del año dos mil veintidós, expedido por la LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ, SECRETARIO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1366.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO IBAÑEZ GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 14 de JULIO del 2022, dictado en el expediente 705/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por ROXANA ALCARAZ ARCE en contra de EDUARDO IBAÑEZ GARCIA se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones; A). Soy poseedora del inmueble descrito con domicilio La Casa Unifamiliar Número 45, ubicada en el Lote 1, Manzana 53, Super manzana 1, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Superficie: 84.00 M2 y linda: Al Norte: en 12.00 metros con calle de Vistula. Al Sur: en 12.00 metros con lote 2. Al Oriente: en 7.00 metros con calle Valle de Rhin. Al Poniente: en 7.00 metros con lote 20 en el proemio de esta demanda y dicha posesión me fue otorgada por "Convenio de Cesión de Derechos a Título

Oneroso" celebrado entre la suscrita y el señor EDUARDO IBÁÑEZ GARCÍA en fecha 2 de agosto de 2001. B). La posesión que he tenido del inmueble mencionado en el premio de esta demanda es de buena fe por haberlo adquirido mediante por "Convenio Cesión de Derechos a Título Oneroso" celebrado entre la suscrita y el señor EDUARDO IBÁÑEZ GARCÍA y habiendo liquidado la totalidad del precio del terreno al cedente, como se desprende de la cláusula octava del "Convenio de Cesión de Derechos a Título Oneroso" mencionado, habiendo construido algunas edificaciones en el mismo. C). La posesión que he venido disfrutando del inmueble materia de este juicio ha sido en exceso de lo establecido por la ley para poder usucapir, siendo esta además pacífica, pues la adquirí sin violencia, continua, ya que no se ha visto interrumpida por ninguno de los medios que señalados en el Código Civil. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a los DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1375.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALINDO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado bajo el expediente número 665/2021 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BARBARA ISABEL RAMIREZ ESCALER, respecto de CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALINDO, radicación que tuvo por acuerdo de fecha 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021, y cuyo emplazamiento se daría el día 17 diecisiete de agosto del dos mil veintiuno 2021, en el domicilio ubicado en FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL BOSQUE DE LOMAS VERDES, TORRES SAUCE, DEPARTAMENTO NÚMERO 903, AVENIDA LOMAS VERDES, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se encontró al demandado, hecho por el cual, mediante auto de fecha 12 doce de noviembre del año dos mil veintiuno 2021, se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citado, sin encontrar domicilio alguno, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código en consulta, procédase a notificar a CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALINDO en términos del auto de fecha 19 diecinueve de agosto del dos mil veintidós 2022, por medio de edictos mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, a los 25 veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 diecinueve de agosto del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

469-A1.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 49/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS, en contra de INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS SOCIEDAD ANONIMA, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de haber procedido la usucapión a favor de la suscrita MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS, respecto del inmueble denominado DEPARTAMENTO PLANTA BAJA, UBICADO EN LA CALLE NARANJO NÚMERO 26, MANZANA XLV, LOTE 14, COLONIA VALLE DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 126.0 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N: 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21; AL P: 7.00 METROS CON CALLE NARANJO. DEPARTAMENTO: PB: CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO 3, RECAMARAS, PATIO DE SERVICIO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, LAVADERO, CALENTADOR DE GAS DE AGUA, TINACO COLOCADO EN LA AZOTEA, JARDIN EN LA PARTE POSTERIOR, PATIRO DE SERVICIO LINDA: AL N: 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21;

AL P: 7.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO, B).- La declaración a favor de MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS de ser propietaria por Usucapión del inmueble descrito y delimitado en el inciso que antecede, por haberlo poseído de manera pública, pacífica, continua y en concepto de propietaria, además de haberlo hecho de buena fe y de forma ininterrumpida desde hace más de cinco años, hasta la fecha en que se promueve la presente demanda; C).- La cancelación, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, de la inscripción a nombre de "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS" SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble materia del presente juicio; mismo que se encuentra inscrito en dicha oficina registral bajo el folio real electrónico número 00258021, y como consecuencia, la declaración judicial que reconozca la propiedad a favor de MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS sobre el inmueble anteriormente señalado. D).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión que se promueve a favor de MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS y de esta manera me sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia de este juicio. E).- En su caso, los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el primero de noviembre del dos mil, celebre contrato de compraventa respecto del inmueble denominado DEPARTAMENTO PLANTA BAJA, UBICADO EN LA CALLE NARANJO NÚMERO 26, MANZANA XLV, LOTE 14, COLONIA VALLE DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 126.0 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N: 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21; AL P: 7.00 METROS CON CALLE NARANJO. DEPARTAMENTO: PB: CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA BAÑO 3 RECAMARAS PATIO DE SERVICIO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO LAVADERO, CALENTADOR DE GAS DE AGUA, TINACO COLOCADO EN LA AZOTEA, JARDIN EN LA PARTE POSTERIOR, PATIRO DE SERVICIO LINDA; AL N 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21; AL P: 7.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO. Desde el primero de noviembre del dos mil, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado, la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUZ MA YAÑEZ SOTELO; MARIA ALBERTINA FARFAN ATILANO Y ENRIQUE ESPINO ZUNIGA; así mismo ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

470-A1.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 354/2022 P.I relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA, MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA, MÉXICO, a través de su apoderado legal LICENCIADO JAVIER MEJÍA CEBALLOS en contra de SARA KATERINE RODRIGUEZ SARMIENTO, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SARA KATERINE RODRIGUEZ SARMIENTO para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista, como lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) Mediante sentencia definitiva que en su oportunidad dicte su señoría, se haga la declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que se formalizó el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, en la escritura pública número 33913 de la Notaría ciento tres de la ciudad de Toluca, contrato celebrado entre mi representada y la demandada, documento que se exhibe como base de la acción, toda vez que la demandada dejó de cumplir con su obligación de ago contenida en el contrato de referencia. B) Como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada en sentencia definitiva al pago de la cantidad de \$1,904.401.36 UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 36/100 M. N., cantidad que es demandada por concepto de SALDO A CAPITAL vencido y no pagado que al mes de febrero de dos mil veintidós debía la demandada derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre la acreditada y garante hipotecaria hoy demandada y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria que se acredita con el instrumento notarial base de la acción. C) Se condene a la demandada en sentencia definitiva al pago de \$183,810.93 CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 93/100 M. N., cantidad que se demanda por concepto de INTERESES ORDINARIOS vencidos y no pagados, mismos que se calcularan sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de intereses fija anual del 10.10% computados a partir del mes de noviembre de dos mil veintiuno al mes de febrero de dos mil veintidós, fecha en que la demandada ha dejado de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito de conformidad con lo convenido en la cláusula QUINTA del contrato de

apertura base de la acción y al estado de cuenta certificado de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós. D. El pago de los gastos y costas que se generen con la instauración del presente juicio, en términos de la cláusula TERCERA inciso c) del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Tenango del Valle, México, dos de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1593.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

DANIEL RIVAS REYES y ALBERTO RIVAS RÍOS, se le hace saber:

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, se radico el expediente número 439/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, solicitado por Isabel Contreras Rivas.

RELACIÓN SUCINTA DE LA SOLICITUD

A).- Que promueve Información de Dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México.

HECHOS

1. El día veinticinco del mes de junio de 2011, adquirió de la señora Gregoria Rivas Martínez, mediante contrato privado de compra-venta, el bien inmueble, ubicado en la comunidad de San Ildefonso, Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 26.40 metros y colinda con Benito Rivas Martínez.
- AL SUR: 95.90 metros y colinda con El Arroyo.
- AL PONIENTE: 71.60 metros y colinda Ubaldo Soto Ruiz.
- AL ORIENTE: 82.50 metros y colinda con CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD.
- SUPERFICIE APROXIMADA DE 603.00 METROS CUADRADOS.

Inmueble inscrito ante la Tesorería y Catastro Municipal de Acambay, a favor de Isabel Contreras Rivas, con clave catastral 0230201219000000.

2. Desde el veinticinco de junio de 2011, en carácter de propietaria y con justo título, adquirió el terreno rustico en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, con todas sus entradas, usos y costumbres.

3. El bien inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y tampoco forma parte de otro inmueble de mayor superficie.

4. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 del Código Procesal Civil de la Entidad, acompaña plano descriptivo y de localización del inmueble, constancia del comisariado ejidal de referencia, acreditando con ello, que el bien inmueble no forma parte de dicho régimen.

5. Señala domicilio de los colinantes.

6. En el año 2011, adquirió, la propiedad del bien inmueble de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida y de buena fe, sin abandonarlo desde ese entonces; a título de propietaria, con justo título.

7. La posesión del bien inmueble descrito en el hecho número uno, ha sido de manera pacífica hasta la actualidad, ya que no ha tenido controversia con algún vecino, ni persona alguna.

8. La posesión ha sido, continua porque no se ha interrumpido desde el año 2011 hasta la fecha, toda vez que año con año he venido poseyendo dicho bien inmueble, ininterrumpidamente.

9. La posesión es pública, a la luz de todo mundo sin ocultarla ante nadie.

10. La posesión ha sido en concepto del titular de los derechos de propiedad sin limitación alguna, ejercitando sobre el bien inmueble los mismos derechos y obligaciones que cualquier propietario, sin impedimento alguno en virtud de contar con justo título a mi favor como es el contrato de Compraventa que es además la causa generadora de la posesión.

Mediante escrito presentado en este Órgano jurisdiccional, en fecha 21 de noviembre de 2019, Isabel Contreras Rivas, manifestó entre otras cosas los nombres completos de sus actuales colindantes, de la siguiente manera:

"...por el lado NORTE, colindo con el señor Daniel Rivas Reyes, con domicilio conocido ubicado en la comunidad de San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, por el lado PONIENTE, colindo con el señor Alberto Rivas Ríos, con domicilio conocido ubicado en la comunidad de San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, ya que del lado ORIENTE, colinda con camino vecinal y al SUR, con arroyo..."

Dado que se desconoce el domicilio de DANIEL RIVAS REYES y ALBERTO RIVAS RÍOS, por auto de fecha 8 de agosto de 2022, se ordeno realizar las respectivas notificaciones por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda; así mismo se le previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

Dado en Atlacomulco, Estado de México a 16 de agosto de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1597.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1365/2021.

C. RUBEN PEÑA SÁNCHEZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 1365/2021, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por LAURA ITZEL MENDOZA VELAZQUEZ, en contra de RUBEN PEÑA SÁNCHEZ, en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, por auto dictado dentro del expediente 1365/2021, el veinticinco de agosto de dos mil veintidós, el Juez ordenó emplazar por edictos al demandado Rubén Peña Sánchez, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber al demandado Rubén Peña Sánchez, que Laura Itzel Mendoza Velázquez, le demanda las SIGUIENTES prestaciones: a). La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestra menor hija LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA, procreada durante el matrimonio; por la causa originada por el Demandado en términos de la Fracción II del Artículo 4.224 del Código Civil vigente para el Estado de México. b). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándome para ello, en las siguientes consideraciones de HECHO y preceptos de DERECHO. **HECHOS:** I.- El día seis de noviembre del año dos mil diez, contraí matrimonio con el demandado, según lo acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunto a este curso de demanda. II.- De nuestro matrimonio procreamos a nuestra menor hija LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA quien nació el once de julio de dos mil once, tal y como se acredita con la copia certificada de su Acta de Nacimiento. III.- Es el caso que el Señor RUBEN PEÑA SANCHEZ y la suscrita dejamos de hacer vida en común por múltiples desavenencias entre ambos, debido a que el hoy solicitado sin causa justificada se negó a proporcionar lo indispensable para la manutención de nuestra menor hija, dejándole a la suscrita toda la responsabilidad a sabiendas que la Señora LAURA ITZEL MENDOZA VELAZQUEZ no tiene un trabajo fijo ya que la suscrita solo me dedique al hogar y al cuidado de nuestra menor hija, sin que hasta la presente fecha recibamos del solicitado cantidad alguna para la manutención de nuestra menor hija y de la suscrita, razón por la cual promoví juicio de Divorcio Incausado en contra del hoy Demandado. IV. En virtud de lo narrado en el hecho inmediato anterior, por escrito de fecha tres de abril del año dos mil dieciocho, la suscrita promoví procedimiento especial sobre Divorcio Incausado, el cual fue resuelto mediante sentencia definitiva de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la que no obstante y al haber llegado a un convenio ajustándonos a la propuesta de convenio presentado por la suscrita, se modificó la Clausula IV referente a la pensión alimenticia a favor de nuestra menor hija LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA, decretándose a favor de la misma por concepto de pensión alimenticia la cantidad que resulte del cuarenta por ciento (40%) de todas y cada una de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtiene el Señor RÚBEN PEÑA SÁNCHEZ, del trabajo en que se desempeña, cantidad que debía ser otorgada por conducto de la suscrita, previa razón de recibo que al efecto otorgaría. Lo anterior se acredita con la copia certificada del referido juicio de Divorcio Incausado que para tal efecto acompaño. V.- Así mismo, la sentencia referida en el punto anterior, quedó firme en virtud que la misma es irrecurrible. Lo anterior se acredita con la copia certificada del referido juicio de Divorcio Incausado que para tal efecto acompaño. VI.- Es preciso señalar, que desde el año dos mil trece y a la fecha no obstante el juicio de divorcio Incausado, el Sr. RÚBEN PEÑA SÁNCHEZ, no ha cumplido con su obligación de proporcionar alimentos a mi menor hija, siendo la suscrita la que ha estado desde entonces sustentado todos los gastos inherentes a casa habitación, alimentos, vestido, salud y escuela de mi menor hija LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA. VII.- Parte de dicho juicio, fue el convenio acompañado a mi escrito inicial de divorcio Incausado, mismo que quedó elevado a categoría de cosa juzgada dentro de la sentencia señalada en punto anterior. Adjunto a la presente copia de dicho convenio, mismo que forma parte de la copia certificada del Expediente No. 327/2018, tramitado ante el H. Juzgado Primero

Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México que para acreditar lo anterior acompañamos. VIII.- Dentro de dicho convenio en la CLAÚSULA CUARTA, misma que fue modificada, se pactó lo siguiente: Respecto de la Cláusula IV referente a la pensión alimenticia a favor de la menor LESLI ITZEL PEÑA MENDOZA, se hace la siguiente precisión: Se decreta a favor de la menor LESLI ITZEL PEÑA MENDOZA por concepto de pensión alimenticia la cantidad que resulte del cuarenta por ciento (40%) de todas y cada una de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtiene el señor RÚBEN PEÑA SÁNCHEZ como trabajador de la empresa HUMAN DEVELOPMENT S.A. DE C.V., ubicada en Eje 3 Norte y Calle 4 Norte, Manzana E Lote 1 en el Parque Industrial Toluca 2000, C.P. 50200; para lo cual gírese oficio dirigido al Departamento de Recurso Humanos y/o al representante legal o a quien a sus derechos represente del citado centro del trabajo, a efecto de que realice el descuento correspondiente (SIC). IX.- No obstante, la obligación contraída por el demandado, jamás cumplió con dicha cláusula de manera alguna, ni en la fecha de suscripción del convenio del divorcio, hasta la actualidad, razón por la que se considera que la conducta desplegada por el demandado, afectando el interés superior de mi menor hija y cuya conducta encuadra dentro del supuesto del artículo 4.224 del Código Civil vigente en el Estado en su fracción II que a la letra dice lo siguiente: ARTICULO 4.224. La patria potestad se pierde por resolución judicial: II.- Cuando por las costumbres depravadas de los que ejerzan la patria potestad, malos tratos, violencia familiar o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda y custodia por más de dos meses y por ello se comprometa la salud, la seguridad o la moralidad de los menores aún (sic) cuando esos hechos no constituyan delito. X.- A continuación detallaré con precisión, respecto del entorno en que ha vivido nuestra menor hija y todo lo que la suscrita me he visto en la necesidad de hacer debido a la falta de responsabilidad del demandado. XI.- En virtud de la conducta irresponsable del demandado, se ha ocasionado que la suscrita cumpla al 100% cien por ciento de las obligaciones alimenticias de nuestra menor hija, convirtiéndome en la jefa de familia y sostén económico para mi menor hija LESLI ITZEL PEÑA MENDOZA y estando a cargo de la suscrita todos los gastos además de los antes señalados los siguientes: a) Educación Escolar, ya que mi menor hija actualmente se encuentran en etapa escolar cursando quinto año de primaria en la Esc. Primaria Ignacio Zaragoza en la Loc. San Pedro Arriba Segunda Sección en el Municipio de Temoaya, Estado de México; siendo yo la que aparte de efectuar los gastos correspondientes acudo a la mayoría de las juntas escolares según me lo permita mi actividad laboral para estar al tanto del desempeño académico de la misma, hecho que justifico con la constancia escolar que se anexa a la presente demanda. b) Asistencia Médica, además de lo anterior también me responsabilizo del estado de salud físico, procurando un servicio médico de salud particular cuando lo ha llegado a necesitar, lo anterior al no contar con ningún tipo de seguridad social, c) Desarrollo emocional, haciendo que se encuentren cubiertas sus necesidades afectivas, procurando para ella un buen ambiente familiar que le brinde la protección y la seguridad que necesita. No omitiendo manifestarle a Usted C. Juez Civil que en esta ardua labor, tanto la suscrita como mi menor hija hemos tenido que contar con el apoyo económico y moral que mencione en incisos anteriores, de mis padres y demás familiares, lo que se traduce en que mi menor hija ha tenido que ser protegida por sus abuelos y tíos maternos, ya que por el trabajo que tengo muchas veces tanto mis padres como mis hermanos se ven en la necesidad de suplir mis funciones afectivas y escolares acudiendo a las reuniones académicas con los maestros y en las juntas de padres de familia, así como las actividades en día festivos; en el aspecto económico me han hecho préstamos temporales para subsanar gastos que a mí me corresponde realizar por mi menor hija. Todo esto C. Juez, por ser una madre responsable al cuidado de mi menor hija para asegurar su sano desarrollo tanto físico, como moral. XII.- A este respecto me permito manifestar que la suscrita laboro en una tienda de abarrotes, propiedad de la suscrita, sin embargo, el hecho de que tenga un empleo, no implica que sea solo mi obligación proporcionar alimentos a mi menor hija, al tenor de lo dispuesto por los artículos 4.130 y 4.227 del Código Civil vigente en el Estado. ARTICULO 4.130.- Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de ellos, la obligación recae en los ascendientes más próximos. ARTICULO 4.227.- Los ascendientes, aunque pierdan la patria potestad quedan sujetos a todas las obligaciones que tengan para con sus descendientes. XIII.- El señor RÚBEN PEÑA SÁNCHEZ, cuenta con ingresos motivo de su trabajo y a pesar de esto, hasta la fecha no ha cumplido con sus obligaciones de proporcionar alimentos, atención académica, médica o moral a nuestra menor hija, dejándola en total y completo abandono, puesto que no mantiene el más mínimo contacto con ella o con la suscrita ni siquiera para saber si nuestra hija se encuentran bien de salud, situación que da lugar a LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR PARTE DEL DEMANDADO, con respecto de nuestra menor hija LESLI ITZEL PEÑA MENDOZA, tal y como he expuestos en este punto y el anterior, para justificar la necesidad de pedir por lo que respecta a la prestación del inciso A) consistente en la Pérdida de la patria Potestad y custodia que el demandado RÚBEN PEÑA SÁNCHEZ aún ejerce sobre nuestra menor hija; con todo lo antes expuesto queda claro señor Juez que estamos ante el supuesto previsto por el artículo 4.224 del Código Civil vigente para el Estado de México en su fracción II, el cual nos enumera una causal para la pérdida de la Patria Potestad el citado ordenamiento legal a la letra dice lo siguiente: ARTICULO 4.224. La patria potestad se pierde por resolución judicial: II.- Cuando por las costumbres depravadas de los que ejerzan la patria potestad, malos tratos, violencia familiar o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda y custodia por más de dos meses y por ello se comprometa la salud, la seguridad o la moralidad de los menores aún (sic) cuando esos hechos no constituyan delito. Refuerza el anterior supuesto jurídico el siguiente criterio jurisprudencial que por el hecho de ser jurisprudencia establece la obligatoriedad respecto al tribunal en cuanto a su aplicación a la hora de resolver en definitiva dicho criterio es el siguiente: ..." patria potestad. se pierde si se acredita el abandono de los deberes de alguno de los padres, sin que sea necesario probar que el menoscabo en la salud, seguridad y valores del menor se produzcan en la realidad, pero deben existir razones que permitan estimar que pueden producirse. (artículo 444, fracción III, del Código Civil para el Distrito Federal). MEDIDAS PROVISIONALES: I.- Se decrete por parte de este H. Juzgado que la suscrita LAURA ITZEL MENDOZA VELÁZQUEZ es quien debe ejercer única y exclusivamente el derecho sobre patria potestad de mi menor hija LESLI ITZEL PEÑA MENDOZA, ya que actualmente se encuentra bajo mi atención y cuidado, II. Se decrete por parte de este H. Juzgado que la suscrita LAURA ITZEL MENDOZA VELAZQUEZ es quien continuará conservando en forma definitiva la guarda y custodia de mi menor hija LESLI ITZEL PEÑA MENDOZA. III. Se aperciba al SR. RUBEN PEÑA SANCHEZ, a efecto de que se abstenga de causar molestia tanto a la actora como a nuestra menor hija, de manera verbal como física, pues debido a su carácter explosivo tengo el temor fundado de que al enterarse del presente tramite el demandado nos agrede, siendo necesaria tal medida para garantizar la integridad física tanto de la suscrita como de mi menor hija.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en Xonacatlán, Estado de México a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.-RÚBRICA.

1619.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

C. EFREN SANCHEZ ALCANTARA. Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 267/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por SALOMON VAZQUEZ AGUILAR en contra de MARIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ Y EFREN SANCHEZ ALCANTARA; quien les demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión de una fracción de terreno denominado AMANTLA ubicado en Calle Prolongación Morelos, Número 3, en la Población de San Juan Atzacualoya, Municipio de Talmanalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ, AL SUR 34.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PRIVADO, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACION MORELOS, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ, con una superficie aproximada de 510.00 metros cuadrados, dicho Inmueble está registrado a nombre de EFREN SANCHEZ ALCANTARA en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la partida número 1480, del Volumen 11-S; B) La cancelación de la inscripción del inmueble denominado AMANTLA, en virtud de haber operado a mi favor la USUCAPION una vez que se declare que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria; C) La inscripción a mi favor en EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, respecto de una fracción del inmueble denominado AMANTLA; D) El pago de gastos y costas para el caso de oposición temeraria o de mala fe; Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos: I.- El día 21 de abril de 1999 hasta la fecha, el actor posee la fracción del inmueble antes referida, ejercitando actos de pleno dominio y posesión material en forma quieta, de buena fe, a la vista de todos, sin interrupción, a título de propietario, lo anterior en mérito del contrato de compraventa que celebrara con MARIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ; II.- Al momento del contrato privado de compraventa de fecha 21 de abril de 1999 la vendedora MARIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ, acredita su calidad de propietaria; II.- Ahora bien, cabe aclarar que he venido poseyendo, el inmueble antes mencionado, en calidad de propietario mismo que ha sido de buena fe, de forma pública, continua y de manera pacífica, como lo establece la ley, IV.- Toda vez que hasta la fecha he ostentado la posesión por más de cinco años, en calidad de propietario mismo que ha sido de buena fe, de forma pública, continua y de manera pacífica, es por ello, que ocurro en la vía y forma intentada a efecto de que se declare que la USUCAPION se ha consumado en mi favor y por ende se inscriba mi derecho en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México; por lo que al carecer de título de propiedad, el actor tramita este Juicio toda vez que consideran cubrir los requisitos legales para usucapirlo. En mérito de lo anterior, se emplaza al codemandado EFREN SANCHEZ ALCANTARA por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Amecameca, Estado de México, a seis de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de Agosto de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

1621.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 2045/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUCERO SALAZAR GARCÍA, contra OSCAR GARZA VILLEDA; la Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno notificar y citar al cónyuge OSCAR GARZA VILLEDA, dado que en fecha cinco 05 de octubre del año dos mil veintiuno, la señora LUCERO SALAZAR GARCÍA solicito de OSCAR GARZA VILLEDA en la vía especial DIVORCIO INCAUSADO y por auto dictado en fecha 24 veinticuatro de agosto del 2022 dos mil veintidós, señalo primera y segunda audiencia de avenencia:

Por presentada a LUCERO SALAZAR GARCÍA, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por formuladas sus manifestaciones y atento al estado procesal que guardan los autos, considerando que no se ha localizado el domicilio del cónyuge citado, atento a los informes rendidos por las diversas autoridades, en consecuencia, en términos del artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia a que hace alusión el dispositivo en cita, por así permitirlo la agenda que se lleva en este Juzgado, se señalan 13:15 TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, y para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia, se señalan 9:15 nueve horas con quince minutos del día 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, por lo que cítese a OSCAR GARZA VILLEDA, al momento de la notificación antes ordenada; y al promovente en el domicilio que tenga señalado para tal efecto, para que comparezcan con identificación oficial vigente y asistidos de abogado, a la Sala de Audiencias de este Juzgado a la celebración de la misma.

Se previene al solicitante que para el caso de que no asista a alguna de las audiencias de avenencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.12 y 5.28 del Código de Procedimientos Civiles, se declarará concluido el procedimiento, considerando que la presencia de este a dicha audiencia ratifica la manifestación de voluntad de no continuar con el matrimonio.

Fecha que se señala el día y hora antes indicados, en virtud del gran número de asuntos de que debe conocer este órgano jurisdiccional; determinación que encuentra sustento, por analogía, en la tesis jurisprudencial emitida por la Primera Sala, en el tomo LXXV a página 2640 del Semanario Judicial de la Federación, así como en lo dispuesto por la tesis de jurisprudencia emitida por la Segunda Sala en el tomo LXVI página 495 del Semanario Judicial de la Federación las cuales son del tenor literal siguiente:

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese y dese vista al cónyuge OSCAR GARZA VILLEDA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al cónyuge citado que debe presentarse en el local de este Juzgado el día y hora señalado para que tenga verificativo la primera y segunda audiencia de avenencia en el presente procedimiento especial de divorcio Incausado, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

NOTIFÍQUESE. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES, de siete en siete días, en el en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Suscrito en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 02 dos días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro 24 de agosto del 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

1624.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JARDINES DE SANTA CLARA S.A.: Por medio se hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de dominio del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 26329/2022 Promovido por JOSÉ MARTÍN ÁNGEL MORA MEDINA en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. Por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós se ordena emplazar a JARDINES DE SANTA CLARA S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La declaración de la usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble que se ubica en LOTE 12, MANZANA 113, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE 23, LOTE 12, MANZANA 133, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal. B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene la hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva se haga a mi favor ante el citado Instituto. C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el ya mencionado Instituto por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. En consecuencia, JARDINES DE SANTA CLARA S.A. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a cinco de septiembre del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1625.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A GERARDO TEJEDA ROMERO.

En el expediente número 853/2020, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NARCISO TEJEDA ARROYO, promovido por ESTELA, ANTONIO, ROSALIO, EDUARDO, NICASIO y GONZALO de apellidos TEJEDA ROMERO, fundando su denuncia en los siguientes hechos: "...1. En fecha dos de septiembre de 1955 los padres de los denunciantes NARCISO TEJEDA ARROYO y JOSEFINA ROMERO LÓPEZ contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Ocuilan, México; 2.

Los denunciantes son hijos de NARCISO TEJEDA ARROYO y JOSEFINA ROMERO LÓPEZ; **3.** En fecha 20 de febrero del dos mil veinte falleció NARCISO TEJEDA ARROYO; **4.** En fecha 18 de julio del dos mil quince falleció JOSEFINA ROMERO LÓPEZ; **5.** El último domicilio del de cujus fue el ubicado en calle Emiliano Zapata número 02, comunidad de Plaza Nueva, Ocuilán, México; **6.** El de cujus NARCISO TEJEDA ROMERO no dejó disposición testamentaria; **7.** Los denunciantes solicitan la notificación de los presuntos herederos MARIA DE JESUS y GERARDO de apellidos TEJEDA ROMERO...". Por lo que la Jueza de los autos dictó un proveído en fecha trece de octubre del dos mil veinte, que en lo conducente dice: "...Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a ESTELA, ANTONIO, ROSALIO, EDUARDO, NICASIO Y GONZALO todos de apellidos TEJEDA ROMERO, quienes promueven por su propio derecho y en su carácter de descendiente, denunciando la SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE NARCISO TEJEDA ARROYO, por lo tanto; REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO 853/2020 Y DÉSE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.9 fracción I, 1.28, 1.42 fracción V, 2.108, 4.17, 4.42, 4.43 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por radicada la presente DENUNCIA LEGÍTIMA a bienes de NARCISO TEJEDA ARROYO, en la vía y forma propuestas. NOTIFICACIÓN A HEREDEROS. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tórnense los autos al Notificador adscrito a este Juzgado, para que se constituya en el domicilio proporcionado como de los posibles herederos MARÍA DE JESÚS Y GERARDO de apellidos TEJEDA ROMERO y les notifique la radicación de la presente denuncia, para que en el plazo de treinta días justifiquen sus derechos a la herencia y señalen domicilio procesal dentro de esta ciudad para recibir notificaciones, apercibidos que para el caso de no hacerlo, precluirá su derecho y las notificaciones se les harán por lista y boletín judicial.

OTRO AUTO. Visto el escrito de cuenta que presenta ESTELA TEJEDA ROMERO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 1.165 fracción V, 1.181, 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; como lo solicita la promovente y tomando en consideración que se han agotado todos y cada uno de los medios legales conducentes para localizar el domicilio de GERARDO TEJEDA ROMERO, sin haberse logrado; en consecuencia se ordena llamar a juicio al presunto heredero GERARDO TEJEDA ROMERO a través de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la población donde se realice la citación; así como en el boletín judicial, debiendo comparecer dentro del plazo de treinta días para que justifique sus derechos a la herencia y señale domicilio procesal dentro de esta ciudad para recibir sus notificaciones, apercibido que para el caso de no hacerlo, precluirá su derecho y las notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, debiéndose fijar en la puerta del juzgado el presente proveído.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1626.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
"RAÚL PÉREZ ROMO".

En los autos del expediente marcado con el número 58/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JUAN MANUEL MONROY ROBLES en contra de RAÚL PÉREZ ROMO, se ordenó, mediante proveído de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, emplazar a juicio a RAÚL PÉREZ ROMO, para que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A. El cumplimiento al Contrato Privado de Compraventa, celebrado por la parte actora JUAN MANUEL MONROY ROBLES como comprador y el hoy demandado RAUL PEREZ ROMO, como vendedor, respecto del LOTE DE TERRENO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA NUMERO CUATRO, DE LA SECCION CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y CASA SOBRE DICHO LOTE COSTRUIDA QUE ES LA MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE VIVEROS DEL ALAMO, con una superficie de 120 metros cuadrados; B. Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior perfeccionándose a través del Notario Público designado por el actor y para el caso de rebeldía por parte del hoy demandado que el instrumento público sea firmado por su Señoría; y C. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. Con fecha 15 de junio de 2010, el hoy actor JUAN MANUEL MONROY ROBLES en su carácter de comprador y el hoy demandado RAUL PEREZ ROMO, en su carácter de vendedor, firmaron un contrato privado de compraventa a efecto de adquirir el LOTE DE TERRENO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA NUMERO CUATRO, DE LA SECCION CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y CASA SOBRE DICHO LOTE COSTRUIDA QUE ES LA MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE VIVEROS DEL ALAMO, con una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORORIENTE: En quince metros con lote treinta; AL SURPONIENTE: En quince metros con lote treinta y dos; AL SURORIENTE: En ocho metros con calle Viveros del Álamo, y; AL NORPONIENTE: En ocho metros con lote once; bien inmueble que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; 2. Se pactó en la CLAUSULA TERCERA, del contrato antes mencionado, que el precio de la operación, de común acuerdo por las partes, sería por la cantidad de \$650,000.00

(seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dándose el vendedor por completo pagado ya que la cantidad referida fue entregada al momento de la firma del contrato; 3. Se pactó en la CLÁUSULA SEGUNDA que las partes convenían que el vendedor entregaría el inmueble materia del presente contrato el día 15 de julio del año dos mil diez, fecha desde la cual el actor ha poseído el bien inmueble descrito en el hecho uno en calidad de dueño, de forma pacífica y pública. 4. Se pactó en la CLÁUSULA CUARTA que, en la realización del contrato citado en el hecho uno, no existía dolo, mala fe, error o vicio alguno y se sometían expresamente a la evicción y saneamiento en términos de Ley; 5. En fecha 15 de julio de 2010, me entregaron la posesión física y material de la casa que me vendieron, entregándome el título de propiedad, consistente en la escritura pública número 29,650 de fecha 22 de febrero de 1965, ante la fe del licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Notario Público número 56 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalneantla de Baz, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, bajo la partida número 268 volumen 92, libro primero, sección primera, de fecha 15 de enero de 1968 y folio real electrónico número 00335251, en la que se identifica la propiedad que me vendieron con las medidas, colindancias y linderos descritos en el hecho número uno.

Para lo cual, se le hace saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial. Para lo cual se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro días de agosto de dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: nueve de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

561-A1.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE: 673/2021.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, dictado en los autos de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por ADMINISTRADORA FOME 1, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CALDERÓN, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 673/2021, se ordena notificar por edictos al interpelado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CALDERÓN.-----

Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil veintiuno.-----

- - - Se tiene por presentado a ADMINISTRADORA FOME 1, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderada REYNA AAYDE GARCIA GOMEZ, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la póliza número 99,286 de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Notario Público número 227 de la Ciudad de México; señalando el domicilio que menciona, para oír y recibir notificaciones; por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos.-

Promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, las que se admiten con fundamento en lo dispuesto por el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en consecuencia hágase saber a JOSE LUIS SANCHEZ CALDERON, a través del Secretario Actuario, los hechos contenidos en el escrito de cuenta, entregándose para tal efecto los traslados respectivos en el domicilio señalado en el escrito de cuenta.-----

DOS RÚBRICAS.

Ciudad de México, a veintiocho de junio del año dos mil veintidós.-----

- - - Hágase del conocimiento de las partes, la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar. Agréguese a los autos del expediente número 673/2021, el escrito de REYNA AAYDE GARCÍA GÓMEZ, apoderada de la promovente; visto el contenido de los informes de las diversas instituciones que obran en autos, por ignorarse su domicilio, se ordena notificar por edictos al interpelado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CALDERÓN, el contenido del proveído de seis de octubre del dos mil veintiuno, los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el Periódico "LA CRÓNICA", para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, manifieste lo que a su derecho convenga; quedando las copias de traslado de la demanda, a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 párrafo tercero y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE XTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de este juzgado, proceda a publicar también EDICTOS, en los sitios de costumbres así como en el periódico local; subsistiendo los términos, apercibimientos y facultades conferidas al juez exhortado, ordenados en dicho proveído.

Ciudad de México, a 04 de julio del 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1633.- 19, 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER A DIEGO ARMANDO ISARIO TIBURCIO Y EDUARDO ISARIO TIBURCIO Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO FUNDADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA:

Se le hace saber que en el expediente 5361/2022, relativo al Procedimiento Judicial NO Contencioso Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de muerte de TOMAS ISARIO GARCIA, promovido por GUADALUPE PAULINO TIBURCIO, en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda; por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, se ordenó hacer saber a DIEGO ARMANDO ISARIO TIBURCIO Y EDUARDO ISARIO TIBURCIO o persona y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de DIEZ DIAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el procedimiento. Relación sucinta de los HECHOS: HECHOS:- I.- EL ULTIMO DOMICILIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA para los efectos legales conducentes hago de su conocimiento que el último domicilio de TOMAS ISARIO GARCIA lo era el ubicado en CALLE DURAZNO, LOTE 28, MANZANA 76, COLONIA SAN CARLOS CANTERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO... El último domicilio en que fue vista es el ubicado en CALLE DURAZNO, LOTE 28, MANZANA 76, COLONIA SAN CARLOS CANTERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- IV.- EL LUGAR EN DONDE SE ESTE LLEVANDO ACABO LA INVESTIGACION: AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA, QUE EN EL CASO PARTICULAR ES EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASCRITO A LA MESA PRIMERA EN SAN AGUSTIN, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO... El nombre completo y correcto de la cual se solicita la declaración de ausencia y presunción de muerte de TOMAS ISARIO GARCIA con fecha de nacimiento 21 de diciembre de 1960 y estado civil al momento de su desaparición soltero con domicilio en la fecha de su desaparición CALLE DURAZNO, LOTE 28, MANZANA 76, COLONIA SAN CARLOS CANTERA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO... IX.- LA FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICION O DE ULTIMA VEZ QUE SE LE VIO A LA PERSONA DESAPARECIDA:- El día 28 de agosto del dos mil dieciocho 2018 el C. TOMAS ISARIO GARCIA desaparece, ya que, a partir de ese día nadie logra verle ni se comunica por ella.- El día 01 de septiembre del 2018, se inicia Carpeta de investigación por la denuncia de hechos por algún delito en agravio de TOMAS ISARIO GARCIA.-

Se expiden edictos para su publicación de TRES EDICTOS mediando entre cada edicto un plazo CINCO DÍAS NATURALES sin costo alguno, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en las páginas oficiales de la COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MEXICO, así como de la COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MEXICO, así como COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y AYUNTAMIENTO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ APERSONARSE EN EL PROCEDIMIENTO A DEDUCIR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al día catorce de septiembre del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MIGUEL ANGEL SOLÍS CHÁVEZ.-RÚBRICA.

1711.- 21, 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1578/2022, POLICARPIO SÁNCHEZ FELIPE, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Manzana número 7 de la Comunidad de la Concepción de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 16.51 metros, colinda con Flavio Sánchez Felipe; Sur: 17.02 metros, colinda con Flavio Sánchez Felipe, Oriente: 25.07 metros, colinda con Camino; Poniente: 25.24 metros colinda con Jesús Ignacio Herminia. Con una superficie aproximada de 421.00 m2 (Cuatrocientos Veintiún Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado. Que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1754.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1013/2022, el señor FRANCISCO BENÍTEZ GIL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Barrio Primero, San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 8.00 metros y colinda con Camino Nacional; al SUR: 9.50 metros y colinda con resto de la propiedad de María Sotera Benítez, al ORIENTE: 20.00 metros y colinda con resto de la propiedad de María Sotera Benítez; al PONIENTE: 20.00 metros y colinda con propiedad de Rubén Cortés Benítez. Con una superficie de 175.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, quince de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1755.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 995/2022, el señor RAÚL COLÍN ALDANA en representación de su menor hija NATALIA EUNICE COLÍN ESCOBEDO por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Localidad de Canalejas, sin número, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros con Vicente Becerril Noguez, al SUR: 38.00 metros con carretera Jilotepec-Canalejas, al ORIENTE: 36.88 metros y colinda con Lidia García Becerril, al PONIENTE: 34.00 metros con Vicente Becerril Noguez. Con una superficie aproximada de 1,148.99 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, diecinueve de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1759.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1028/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por TEODORO FRANCO RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Calle de Los Maestros sin número, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.30 metros colinda con Eutimio Mendoza Maldonado; Al Sur: 25.30 metros colinda con Perfecta Sánchez Sánchez; Al Oriente: 6.66 metros colinda con Calle de Los Maestros y Al Poniente: 6.66 metros colinda con Fermín Sánchez Sánchez; con una superficie aproximada de 172.00 m2 (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

1761.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ERIKA JATZIVE SÁNCHEZ GUZMÁN, por su propio derecho, en el EXPEDIENTE NÚMERO 702/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "FRACCIÓN PAREDÓN" ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, hoy PRIVADA ALDAMA S/N EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO COAYUCA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día uno (01) de abril del año dos mil dieciséis (2016), fecha en la que adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GREGORIA BAUTISTA BAUTISTA siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 35.00 metros, COLINDA CON AURELIA BAUTISTA DÁVILA, HOY PRIVADA ALDAMA.

AL SUR: 35.00 metros, COLINDA CON FIDEL AGUIRRE SIENDO LO CORRECTO FIDEL AGUIRRE GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 39.00 metros, COLINDA CON MARGARITA BAUTISTA BAUTISTA.

AL PONIENTE: 39.00 metros, COLINDA CON CARMELA BAUTISTA BAUTISTA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,365.00 METROS CUADRADOS.

-la promovente lo viene poseyendo de forma física y jurídica ejerciendo actos de dominio desde hace seis años.

-no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

-se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.

-no se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES EN UN INTERVALO DE POR LO MENOS 02 DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Validación: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1769.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUANA QUINTERO ALCÁNTARA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 701/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado TLACOPA, ubicado en AVENIDA PORFIRIO DÍAZ, ACTUALMENTE CALLEJÓN ALLENDE SIN NUMERO, BARRIO SEGUNDA DE LA TRINIDAD, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), celebró contrato privado de donación con la ciudadana REFUGIO QUINTERO ALCÁNTARA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 28.71 METROS Y COLINDA CON REFUGIO QUINTERO MORALES.

AL SUR: 32.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLEJÓN ALLENDE.

AL ORIENTE: 26.74 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLEJÓN ALLENDE.

AL PONIENTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON JUANA QUINTERO ALCÁNTARA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 787.54 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que el bien raíz en comento, detenta la posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El inmueble de referencia se encuentra registrado físicamente en la tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.
- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.

- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no está sujeto al ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1770.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

OLGA TREJO ESTRADA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 702/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN JAVIER" ubicado en camino sin nombre, sin número, Barrio Hueyapan, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, lo adquirió de JOSÉ NERI ORTEGA BLANCAS, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 84.00 metros, colinda con GEORGINA ROLDAN RAMÍREZ, actualmente ILDEFONSO MÁRQUEZ ROLDAN. AL NORTE con 44.30 metros, colinda con EPIFANIA NÚÑEZ SANDOVAL, actualmente MARÍA ISABEL MANRIQUE VELASCO. AL SUR 223.00 METROS colinda con EJIDO DE AXAPUSCO. AL ORIENTE con 335.40 metros, colinda con LIMITES BARRANCA. AL PONIENTE con 216.00 metros, colinda con EPIFANIA NÚÑEZ SANDOVAL, actualmente MARÍA ISABEL MANRIQUE VELASCO. AL PONIENTE CON 145.00 metros, colinda con MARTIN CONTRERAS, actualmente MARÍA ISABEL MANRIQUE VELASCO. Con una superficie de 50,387.24 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. En cumplimiento al auto de fecha 29 de agosto de 2022. Otumba, Estado de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1771.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DAVID NAVAS VILLAREAL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 703/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "IXTLATLEPEC" ubicado CALLE EL POZO S/N., BARRIO SAN BARTOLO ALTO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, adquirió mediante Contrato de COMPRAVENTA, de C. AGUSTÍN PASTRANA QUIROZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de CUATROCIENTOS 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE CALLE MISTERIOS; AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA AGUSTÍN PASTRANA QUIROZ ACTUALMENTE CON ALEJANDRO AGUSTÍN PASTRANA CORONEL; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN PASTRANA QUIROZ ACTUALMENTE ALEJANDRO AGUSTÍN PASTRANA CORONEL; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE DE LA BOMBA DEL AGUA HOY CALLE EL POZO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 07 de septiembre del dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1772.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARTHA PATRICIA CESAR ABUNDES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 749/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que promueve estas diligencias para que de poseedora mediante sentencia se le constituya en propietaria respecto del bien denominado "NONOALCO", ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Tortolitas s/n, barrio Segunda de la Trinidad, del Municipio de Otumba, Estado de México.

2.- Que el bien inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa el nueve (09) de abril del año dos mil dieciséis (2016), con una superficie de doscientos quince metros (215.00), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 26.75 metros y colinda con MARIO FRANCO VALDEZ.

AL SUR: en 27.00 metros y colinda con ROSA ARTEAGA COLUNGA.

AL ORIENTE: en 08.00 metros y colinda con GLORIA FRANCO HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: en 08.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE TORTOLITAS.

3.- Que el bien inmueble descrito lo posee en forma física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace seis (06) años anteriores a la actual fecha, colocándose en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que desde que lo adquirió lo delimito con alambre de púa, lo mantiene en buen estado, paga sus impuestos y colabora con la Comunidad, que su causa generadora es el contrato de compraventa que celebró con DULCE MARÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ el nueve (09) de abril de dos mil dieciséis (2016) y que desde esa fecha realiza actos posesorios y de dominio.

4.- Que el inmueble se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Otumba, Estado de México a su nombre y al corriente en el pago de sus contribuciones, que el inmueble legalmente no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, y que en la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Otumba, Estado de México se aprecia que el inmueble no pertenece al sistema de propiedad Ejidal o Comunal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Autos del veintinueve y quince, ambos de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1773.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. JOSÉ ALFREDO MIRANDA VÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 701/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN No. 230, COLONIA JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN, DE LA POBLACIÓN DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.85 MTS. COLINDA CON PRIVADA VECINAL DE OCHO METROS. AL SUR: 30.00 MTS. COLINDA CON NANCY CARMEN GUERRERO URQUIZA. AL ORIENTE: 15.73 MTS. COLINDA CON CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRAN. AL PONIENTE: 15.73 MTS. COLINDA CON GRISEL ARELY GUERRERO URQUIZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 471.90 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1774.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1157/2021, la señora MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Manzana No. 6, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 15.35 metros y colinda con Francisco Jiménez Barrios; al SUR: 12.28 metros y colinda con Calle Manzana, al ORIENTE: 81.65 metros y colinda con Herminio Cruz Alcántara, J. Trinidad Cruz Rueda, Arturo Cruz Rueda y Herminio Cruz Barrios; al PONIENTE: 82.22 y 3.68 metros y colinda con Sabino Cruz Rueda y Andrés Cruz Rueda. Con una superficie de 1,183.34 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, nueve de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1778.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1103/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por EMMA TORRES CONTRERAS, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS S/N COLONIA MELCHOR OCAMPO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.76 metros, colinda con WENCESLAO RIVERO CONTRERAS, AL SUR: 13.71 metros, colinda con AV. DEPORTISTAS; AL ORIENTE: 42.86 metros, colinda con MAYELA TORRES CONTRERAS; AL PONIENTE: 43.60 metros, colinda con ZANJA: A LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL DE CUAUTITLAN, SAGARPA. Con una superficie de quinientos noventa y dos metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1781.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MAYELA TORRES CONTRERAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1224/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS S/N, COLONIA MELCHOR OCAMPO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON WENCESLAO RIVERO CONTRERAS Y/O WENCESLAO MIGUEL RIVERO CONTRERAS.

AL SUR: 09.00 METROS Y COLINDA CON AV. DEPORTISTAS.

AL ORIENTE: 42.11 METROS Y COLINDA CON AGUSTINA CONTRERAS RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CON ANGÉLICA CONTRERAS CONTRERAS.

AL PONIENTE: 42.86 METROS Y COLINDA CON EMMA TORRES CONTRERAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 381.23 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1785.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

En los autos del expediente marcado con el número 1071/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CRISTOFER GONZÁLEZ TERAN, respecto del bien inmueble ubicado en BARRIO GRANDE SIN NÚMERO, SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE EN 14.15, 1.33 Y 4.10 METROS Y COLINDA EN LINEA QUEBRADA CON SERVIDUMBRE DE PASO Y ALFONSO GONZÁLEZ CASAS.

AL SUR EN 17.79 METROS Y COLINDA CAMINO EL BALCÓN.

AL ORIENTE 11.01 METROS Y COLINDA CON JOAQUIN GONZÁLEZ CASAS.

AL PONIENTE 7.01 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 169.65 METROS CUADRADOS.

POR AUTO DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ADMITE LA PRETENSIÓN EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, EN CONSECUENCIA, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MAYOR DERECHO Y PARA QUE LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY, ES QUE SE MANDA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS (2) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, HECHO QUE SEA SE SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA EL DESAHOGO DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE CON CITACIÓN DE LOS COLINDANTES.

SE EXPIDE A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

607-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JUAN ANTONIO FUENTES VÁZQUEZ, bajo el expediente número 1165/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL PANTEÓN SIN NÚMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: en 70.00 metros con Rodrigo Donis Flores; AL SURESTE: en 37.12 metros con Eliud Rivera Hernández; AL SURESTE: en 37.68 metros con Julia Escalona Campos; AL NORESTE: en 10.03 metros con Rodrigo Donis Flores; AL OESTE: en 09.65 metros con Avenida del Panteón, con una superficie de 697 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

608-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VALENTE DELGADO BASTIDA, bajo el expediente número 1139/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE H. AYUNTAMIENTO 85-87, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO 1RA, SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 100.00 METROS CON SUCESIÓN DE PANFILO PÉREZ, (ACTUALMENTE CON LAZARO PÉREZ ALANIS); AL SUR: 100.00 METROS CON SUBESTACIÓN, (ACTUALMENTE CON LUZ Y FUERZA DEL CENTRO SIENDO SU DENOMINACIÓN CORRECTA Y COMPLETA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) SUBESTACIÓN DE ZUMPANGO; AL ORIENTE: 200.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, (ACTUALMENTE CON CALLE H. AYUNTAMIENTO 85-87,

JUANA MARÍA SANTILLAN CRUZ Y GUADALUPE SARAI ROSAS AVALOS); AL PONIENTE: 200.00 METROS CON SEVERO Y PEDRO RAMOS, (ACTUALMENTE CON FIDEL RAMOS ROCANDIO Y PEDRO DELGADO BASTIDA; con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

609-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 273/2019.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: VICTOR VELAZQUEZ PIMENTEL.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía ejecutiva mercantil en contra de VICTOR VELAZQUEZ PIMENTEL, se hace del conocimiento con fundamento en los artículos 1, 75, 1049, 1050, 1055, 1056, 1057, 1061, 1063, 1075, 1077, 1090, 1205, 1391 al Código de Comercio se admite la demanda en la vía y forma propuesta y se requiere a VICTOR VELAZQUEZ PIMENTEL para que realice el pago a la actora o a quien sus derechos representela cantidad de \$ 1,056,823.55 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 55/100) que le reclama como suerte principal y accesorios legales; en caso de no hacerlo se procederá a embargo de bienes de su propiedad suficientes para garantizar lo anterior; y se le concede el plazo de ocho días para que comparezca al Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o se ponga a la ejecución si tuviere alguna excepción legal que hace valer, en términos del artículo 1399 del Código de Comercio y para dentro del mismo plazo ofrezca pruebas que su interés estime pertinentes y que se relacionen con los hechos controvertidos, previniéndole para que señale lugar dentro de la ubicación del Juzgado para oír y recibir notificaciones apercibiendo que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1068 fracciones II y III del Código de Comercio". Por lo que se le hace del conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de Treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirán el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DOCE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FECHA DEL ACUERDO SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

1839.- 26, 27 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 258/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00063491, en donde está localizado la Escuela Primaria "Cuauhtémoc", ubicada en calle Colonia Xalatlaco (actualmente calle Industria Poniente y calle 5 de Mayo s/n), Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 2,760.00 dos mil setecientos sesenta metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 60.00 metros con Campo Deportivo.
AL SUR: 60.00 metros con Terreno Comunal.
AL ORIENTE: 46.00 con Camino Vecinal.
AL PONIENTE: 46.00 con Terreno Comunal y Campo Deportivo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1865.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 259/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00063790, en donde está localizado la Escuela Primaria "Cuahtémoc", ubicada en calle NCD Colonia Xalatlaco (actualmente Calle Industria Poniente y calle 5 de Mayo s/n), Municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 9,979.00 nueve mil novecientos setenta y nueve metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 75.70 metros con el atrio de la iglesia la Asunción, 7.40, 39.40, 11.40 metros con la sacristía de la misma iglesia, 55.40, 5.20 y 9.60 metros con Plaza Cívica.

Al SUR: 100.00, 6.00, 28.00, 5.00 y 40.50 metros con Calle Industria, 6.90 y 7.80 metros con Calle Porfirio Díaz.

Al ORIENTE: 27.50 metros con Sr. Pilar Manzanares Cevallos, 5.40 y 28.70 metros con familia Salazar Rivera.

Al PONIENTE: 47.90 metros con Calle Mariano Escobedo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1865.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, dictado en el expediente 428/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Presunción de Muerte respectivo de MA. RUTH MÁRQUEZ SOLÍS, promovido por JULIO CESAR BENITEZ MÁRQUEZ, mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), Julio César Benítez Márquez, solicita la Presunción de Muerte respecto de Ma. Ruth Márquez Solís; por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), se admitió solicitud y se ordenó la publicación de edictos para hacerle saber a Ma. Ruth Márquez Solís, que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DIAS naturales contados a partir del siguiente de la última publicación; debiendo publicarse los edictos por tres veces de diez en diez naturales en el Boletín Judicial, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Dado en Toluca; México, a seis de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha diez de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE JESUS ALBARRAN MORENO.-RÚBRICA.

1866.- 27 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JAIME HERNANDEZ RAMOS Y MIRIAM EUFEMIA OCAMPO ROBLES del expediente número 1145/19 existen entre otras constancias, las siguientes que en su parte conducente dicen dos proveídos:

Ciudad de México catorce de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente número 1145/2019, el escrito del apoderado la parte actora. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, de la VIVIENDA NUMERO 39 LOTE 2, MANZANA 5, CALLE ENCINO Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO LOS HÉROES CHALCO II COMERCIALMENTE "BOSQUES DE LOS HEROES" Y "PASEOS DEL BOSQUE" CHALCO 56644 ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos..."... Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$842,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, o sea la cantidad de \$563,333.33 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$84,200.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada en los lugares de costumbre de su entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para su trámite, facultando a la autoridad exhortada, para que acuerde todo tipo de promociones, tenga señalados otros domicilios, expida copias certificadas, así como todo lo tendiente para su trámite, debiendo mencionar en el exhorto las personas autorizadas y los domicilio señalados por la actora. Se concede un término de TREINTA DÍAS, los que empezarán a correr a partir de que el exhorto se ponga a su disposición; debiendo devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su práctica, apercibido que, de no hacerlo, sin causa justificada se dejará de diligenciar, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. En términos de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido en circular número 78/2009 dictada por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en sesión de tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado, deberá enviarlo al local de este Juzgado, ubicado en: Niños Héroes número 132, 10° Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad, por autorizadas a las personas que menciona para tramitar el exhorto.- Notifíquese..."

Ciudad de México, a 29 de Junio de 2022.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBÓ QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA CIVIL". SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.

Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por única ocasión en el periódico "BASTA", en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad.

1867.- 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 258/2022, relativo a la CONTROVERSI FAMILIAR, sobre perdida de patria potestad promovido por ROSSANA GONZALEZ VALDES en contra de JOSÉ ANTONIO VARA ESPINOSA, de quien se reclama lo siguiente: 1. La perdida de la patria potestad sobre el menor J. L. V.G., 2. La guarda y custodia de su hijo; con el fin de emplazar, a JOSÉ ANTONIO VARA ESPINOSA, la radicación de la demanda por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE JOSÉ ANTONIO VARA ESPINOSA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

1868.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 627/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por CARLOS ALBERTO PATIÑO BENITEZ, en términos del auto de fecha treinta de agosto del dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Camino a San Felipe Tlalmimilolpan, s/n, en el Paraje "Tlala", San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, actualmente Avenida Las Palomas No. 137, Colonia Los Álamos, Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 7.50 metros y colinda con Gerardo Lara Estévez; AL SUR.- mide 7.50 metros con Camino a San Felipe Tlalmimilolpan actualmente Avenida las Palomas; AL ORIENTE.- mide 18.00 metros y colinda con Raúl Vargas Vieyra; AL PONIENTE.- mide 18.00 metros y colinda con Bernardo Bernabé Navarrete; con una superficie de aproximada de 134.66 metros cuadrados. En fecha diecisiete de marzo de dos mil ocho, adquirí de la C. Cita Ma del Carmen Patiño Benitez, el inmueble que se ubica en Camino a San Felipe Tlalmimilolpan, s/n, en el Paraje "Tlala", San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, actualmente Avenida Las Palomas No. 137, Colonia Los Álamos, Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, desde la fecha del contrato a que hago referencia en el hecho que antecede el presente, he poseído el inmueble y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, casi como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los doce días de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1869.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 827/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN PERFECTO POSADAS GUZMAN, mediante auto de veinticinco de agosto de 2022, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha doce de junio de dos mil cuatro, JUAN PERFECTO POSADAS GUZMÁN, adquirió de RICARDO POSADAS GUZMÁN, el inmueble rustico ubicado en la Cabecera Municipal de San José del Rincón; Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, (actualmente Distrito Judicial de El Oro, México), cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE 11.00 metros, colindando con GERMAN POSADAS REYES, actualmente GERMAN POSADAS GUZMAN; AL SUR 11.00 metros colindando con LIBRAMIENTO MONARCA; AL PONIENTE: 50.00 METROS, colindando con ARTURO GUZMAN SALGADO; AL ORIENTE 50.00 metros colindando con CALLE JUAN ESCUTIA.

Teniendo una superficie aproximada de 550 m2 (QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1874.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 887/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE RAFAEL GUZMAN ESQUIVEL, mediante auto de ocho de septiembre de 2022, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de donación gratuita de fecha doce de diciembre de dos mil tres, JOSE RAFAEL GUZMAN ESQUIVEL, adquirió de MARIA DOLORES ESQUIVEL CARMONA, el inmueble rustico ubicado en Domicilio Conocido Concepción del Monte, Municipio de San José del Rincón; Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, (actualmente Distrito Judicial de El Oro, México), cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE 504.94 metros, colindando con EJIDO DE CONCEPCIÓN DEL MONTE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO; AL SUR en cinco líneas de 106.05 metros, 227.01 metros, 141.18 metros, 176.90 metros colindando con JUVENAL SALGADO GRANADOS y otra de 242.59 metros, colindando con EJIDO DE SAN JOAQUÍN DEL MONTE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO; AL ORIENTE 304.20 metros colindando con RUTILIO GUZMAN ESQUIVEL; AL PONIENTE 370.67 metros colindando con EJIDO DE CONCEPCIÓN DEL MONTE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.

Teniendo una superficie aproximada de 138,489.00 m2 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1875.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 886/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE POSADAS GUZMAN, mediante auto de ocho de septiembre de 2022, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de donación gratuita de fecha diecinueve de marzo de dos mil dos, FELIPE POSADAS GUZMAN, adquirió de GERMAN POSADAS REYES, el inmueble rustico ubicado en Domicilio Conocido Guadalupe del Pedregal, la Palma, Municipio de San José del Rincón, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, (actualmente Distrito Judicial de El Oro, México), cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE en trece líneas de 653.94 metros, 40.71 metros, 91.38 metros, 73.61 metros, 61.84 metros, 67.54 metros, 73.20 metros, 117.28 metros, 56.96 metros, 15.43 metros, 35.41 metros, 110.92 metros, 132.28 metros colindando con EJIDO DE CEDRO DE LA MANZANA, y los señores ALFREDO ESPINDOLA POSADAS y ROBERTO POSADAS CAYETANO, actualmente señora EVANGELINA ARRIAGA BENITEZ y J. DOLORES ESPINDOLA POSADAS; AL SUR en cuatro líneas de 146.83 metros, 304.28 metros, 169.55 metros y 573.50 metros colindando con los señores ISRAEL POSADAS ROMERO y ALFONSO CRUZ; AL ORIENTE 151.49 metros colindando con el señor JOEL ARRIAGA GARCÍA; AL PONIENTE en cinco líneas de 40.02 metros, 196.06 metros, 110.12 metros, 357.81 metros y 39.91 metros colindando con RIO y con los señores JUVENAL ESQUIVEL JASSO y ARTURO ESQUIVEL ESPINDOLA.

Teniendo una superficie aproximada de 231,176.00 m2 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1876.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 756/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por ITZEL EDITH POBLETTE BRAVO, respecto de un bien inmueble de los denominados de propiedad privada, que se ubica sobre la calle Camino sin nombre, Barrio de la Soledad, en el Paraje "Escobala", en el Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: En siete líneas de oriente a poniente 46.20, 24.50, 15.00, 18.60, 13.20, 17.20 y 23.20 en total 157.90 metros lineales, que colindan con brecha sin nombre; al Sur: En una línea de 110.00 metros lineales, que colindan con propiedad de Carlos Jafet Poblette Bravo; al Oriente: En ocho líneas de sur a norte de 2.50, 23.40, 57.30, 6.60, 47.70, 11.80, 50.00 y 45.00 en total 244.30 metros lineales, que colindan con camino real sin nombre; al Poniente: En nueve líneas de sur a norte de 7.30, 50.00, 28.75, 19.20, 18.00, 37.70, 18.00, 29.00 y 53.80 en total 261.75 metros lineales, que colindan con camino real sin nombre; Teniendo una superficie aproximada de 21,018.23 m2 (veintiún mil dieciocho punto veintitrés metros cuadrados).

La Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los trece días del mes de Septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1877.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 669/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por KARLA GABRIELA POBLETTE BRAVO, respecto de un inmueble ubicado sobre la Calle Camino sin nombre, Barrio de la Soledad, en el paraje "EL MOLINO", en el Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea de 74.06 metros lineales, linda con propiedad de la señora ADRIANA AIDE POBLETTE BRAVO y servidumbre de paso (lado oriente) de cinco metros de ancho y cincuenta y uno metros, con treinta y siete centímetros de largo, que comunica este predio con calle sin nombre, al sur: en una línea de 65.99 metros lineales, que lindan con propiedad del señor JESUS JURADO LARA, al oriente: en línea de 58.93 metros lineales, que lindan con "Apantle", al poniente: en línea de 64.56 metros lineales, que lindan con propiedad del señor MIGUEL ÁNGEL CABRERA MARTÍNEZ, con una superficie total aproximada de 4,306.14 metros cuadrados (cuatro mil trescientos seis punto catorce metros cuadrados), el cual se encuentra a nombre de KARLA GABRIELA POBLETTE BRAVO. El que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil quince, celebrado con el señor FELIPE DE JESUS ROGELIO POBLETTE SOLANO.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres y treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO, M. EN D.C. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1878.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 286/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 286/2022, que se tramita en este juzgado, se promueve JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA QUE PROMUEVE MARIA DEL SOCORRO DE LUCIO CEBALLOS por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, el cual a la letra dice:

"Visto los contenidos de los escritos de cuenta presentados por MARÍA DEL SOCORRO DE LUCIO CEBALLOS, las manifestaciones que vierte la promovente y las respuestas dadas a los oficios ordenados en auto de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese a IRINEO JOSÉ ENRIQUE DE LUCIO GARCÍA por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de Mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREÍNTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, que se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en

Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Por otro lado, en cuanto hace a la designación de interventor, con fundamento por los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 4.18 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tienen por hechas sus manifestaciones, dando cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, por lo tanto se tiene por designada como interventor a MARÍA ELENA CEBALLOS VEGA, lo cual, deberá comparecer los días y horas hábiles a las instalaciones de este juzgado a fin de aceptar y protestar el cargo conferido, lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.", respecto de las siguientes prestaciones y hechos:

HECHOS

1. La autora de la presente sucesión MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA, falleció el 23 de diciembre de dos mil veinte, tal y como lo acredita con el acta de defunción en copia certificada, expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de México, misma que se agrega como ANEXO UNO al presente escrito, quien tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Constitución Sur Número 204, colonia centro, código postal 52300, en Tenango del Valle, Estado de México, es por ello, que su señoría es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por el numeral 1.42 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

2. La autora de la presente sucesión MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA, procreó una hija que lleva por nombre MARIA DEL SOCORRO DE LUCIO CEBALLOS siendo la suscrita quien promueve la presente denuncia, por lo que, acredita el parentesco entre la autora de la presente sucesión y la suscrita con la copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO, como ANEXO DOS, expedida por el Director General del Registro Civil en el Estado de México.

3. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría, que, mi señor padre IRINEO JOSE ENRIQUE DE LUCIO GARCIA y mi madre la C. MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA, sostuvieron una relación entre los años 1983 a 1997 aproximadamente, misma que se dio por terminada, debido a que mi señor padre, abandono el domicilio donde cohabitaba con mi madre y la suscrita en el 1997, aproximadamente en el mes de agosto.

4. Hago del conocimiento que la suscrita desconoce si exista disposición testamentaria a bienes de la sucesión de MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA, en virtud de ello, solicito respetuosamente a su señoría y con fundamento en el artículo 4.44, GIRE OFICIO AL ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, a efecto de que informen a este H. Juzgado a su digno cargo, si existe o no disposición testamentaria a nombre de MARIA DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA, autora de la presente sucesión.

5. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 4.42, 4.44, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, solicitó a su señoría tenga por radicada la presente Sucesión Intestamentaria a Bienes de MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA, y por tanto señalar a la suscrita como ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA y en el momento procesal OPORTUNO, UNICA Y LEGITIMA HEREDERA.

PRIMERO: Tenerme por presente con este escrito denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA.

SEGUNDO. Tener por radicada la sucesión a bienes de MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA, por demostrado el entroncamiento con la copia certificada de acta de nacimiento, y de defunción que corren agregadas a la presente denuncia.

TERCERO. Ordenar la búsqueda de Disposición Testamentaria de la C. MA. DEL SOCORRO CEBALLOS VEGA.

CUARTO. Designar a la suscrita como Albacea en la presente sucesión.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LIC. ROSINA PALMA FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- LIC. ROSINA PALMA FLORES.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1879.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

RAQUEL ALVARADO LÓPEZ, Promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 278/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CARRETERA VALLE DE BRAVO, S/N NÚMERO Y/O NÚMERO 102, SANTA MARÍA DEL MONTE, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.59 Metros y colinda con CASA EJIDAL; AL SUR: 8.30 metros y colindando con ANDRÉS RAMÍREZ VALDÉS; AL ORIENTE: 4.38 metros y colindando con CASA EJIDAL; AL PONIENTE: 4.04 metros y colindando con CARRETERA VALLE DE BRAVO. Inmueble este que tiene una superficie aproximada de 33.00 (TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1881.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 684/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por CESAR JIMENO ULLOA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de trece de septiembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

CESAR JIMENO ULLOA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Ex Hacienda de Nova, calle sin nombre y sin número, Colonia Tecaxic, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: En 207.00 mts y colinda con el C. CATALINO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL SUR: En 180.00 mts y colinda con el C. ANTONIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: En 290.00 mts y colinda con EX-HACIENDA NOVA;

AL NORTE: En 68.00 mts y colinda con la C. LEOCADIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL SUR: En 26.00 mts y colinda con el C. ANTONIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL PONIENTE: En 80.00 mts y colinda con BARRANCA;

AL NOROESTE: En 50.00 mts y colinda con la C. LEOCADIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;

AL SUROESTE: En 51.00 mts y colinda con BARRANCA.

Con una superficie de 102,087.09 metros cuadrados.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos el ocho de mayo de mil novecientos noventa, con MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, por haberlo poseído en concepto de propietario y poseerlo por más de diez años, de buena fe, de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida de conformidad con las disposiciones legales del capítulo V del Código Civil vigente para el Estado de México, convirtiéndose en propietario por prescripción del inmueble citado y ubicado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

1882.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 138/2022, promovido por RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ, promoviendo en carácter de apoderado legal de GUILLERMO ESTRADA CARRASCO, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) reclama de FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, se dictó un auto en fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, donde se ordeno emplazar por edictos a la parte demandada, mediante publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que se le haga saber que existe una demanda en su contra en la cual se le reclaman las siguientes **PRESTACIONES: B.1.** La Rescisión y resolución del contrato de compraventa de fecha 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, celebrado respecto del inmueble y casa habitación en él edificada, ubicado e identificado con el número 10 diez en el condominio horizontal denominado "La Ribera II", en la calle de Frijol número 201, doscientos uno, en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. **B.1.2.** La devolución

y entrega inmediata de la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiente al enganche y anticipo del precio fijado en esa compraventa. **B.1.2.1.** Cantidad de dinero que el demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, recibió en efectivo en esa misma fecha 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, la cual quedó depositada en firme mediante transferencia electrónica con número de referencia 0012821 efectuada a su cuenta bancaria a nombre de Usted, cuenta CLABE número 012180001461022550, del banco 40012 BBVA BANCOMER. **B.1.3.** El pago de los intereses jurídico económicos que se han generado, al igual que los que se continúen generando durante todo el tiempo que permanezca insoluto la devolución y entrega a esta parte actora de la cantidad de dinero señalada en el apartado de la literal B.1.2, que antecede. **B.1.4.** El pago de los daños y perjuicios que esta parte actora ha resentido, así como los que se continúen resintiéndose durante todo el tiempo que permanezca insoluto la devolución y entrega a esta parte actora de la cantidad de dinero señalada en el apartado de la literal B.1.2, que antecede. **B.1.5.** El pago de los gastos y costas del presente juicio. Sustentando su causa de pedir en los siguientes **HECHOS:** **I.** Con fecha 12 doce de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, esta parte actora y el señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, celebramos Contrato de Compraventa respecto del bien inmueble consistente en el terreno que tiene una forma regular y superficie de 141.19 M2 ciento cuarenta y un metros cuadrados, con diecinueve centímetros cuadrados, y la casa habitación en él edificada, marcado con el número 10 diez, ubicado en el Condominio Horizontal denominado "La Ribera II", en la calle de Frijol número 201, en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. **II.** Como se desprende del contenido de ese Contrato de compraventa, en el mismo quedaron sustancialmente establecidos sus elementos, como son: **II.1.** El precio del bien inmueble objeto del contrato de compraventa quedó fijado en la cantidad de \$1'750,000.00 M.N. (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), a cubrirse de la siguiente manera: **II.1.1.** La cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en esa misma fecha y momento de la celebración de ese contrato de compraventa. **II.1.2.** Cantidad de dinero que el demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, recibió en efectivo en esa misma fecha 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, la cual quedó depositada en firme mediante transferencia electrónica con número de referencia 0012821 efectuada a su cuenta bancaria a nombre de Usted, cuenta CLABE número 012180001461022550, del banco 40012 BBVA BANCOMER. **II.3.** La cantidad restante del precio, \$1'725,000.00 M.N. (Un millón setecientos veinticinco mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), al momento de la formalización y firma en escritura pública del referido contrato de compraventa y/o en un período máximo de tres días al de la firma de esa Escritura Pública. **II.3.1.** Este último pago de esa cantidad se efectuaría con un crédito HIPOTECARIO BANCARIO autorizado por la INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE, ya tramitado por esta parte actora "COMPRADOR". **II.4.** El plazo para la formalización y firma en Escritura Pública de ese contrato de compraventa, quedó establecido en un máximo de 60 (SESENTA DÍAS) a contar desde la fecha de la firma de ese contrato. **III.** Por conducto de la INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE, quedó designado el Notario Público número 67 del Estado de México, Licenciado Carlos Lara Terriquez, para la formalización y firma en Escritura Pública de ese contrato de compraventa, con el conocimiento directo del demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, inclusive también por conducto de la Licenciada Marisa Ortiz Pérez, Directora de la empresa ALFA INMOBILIARIA PROVIDENCIA; Directora y empresa Inmobiliaria promotoras de la venta del bien inmueble objeto del mencionado contrato de compraventa. **IV.** La Notaría Pública fijó como fecha para la formalización y firma en Escritura Pública de ese contrato de compraventa, el día viernes 03 tres de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, a las 12:00 P.M., doce horas pasado meridiano de ese día, de lo cual quedaron oportunamente enteradas las partes contratantes. **IV.1.** Formalización y firma en Escritura Pública de ese contrato de compraventa que no se realizó por causas ajenas a esta parte actora contratante, lo cual también e inclusive desde esa misma fecha viernes 03 tres de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, le quedó reiterado de su conocimiento al demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, al igual que a la Licenciada Marisa Ortiz Pérez, Directora de la empresa ALFA INMOBILIARIA PROVIDENCIA; Directora y empresa Inmobiliaria promotoras de la venta del bien inmueble objeto del mencionado contrato de compraventa. **V.** Al haber fenecido el plazo de 60 (SESENTA DÍAS) para la formalización y firma en Escritura Pública de ese contrato de compraventa, sin haberse realizado, se actualiza la rescisión y resolución de ese contrato, lo cual se le reitera al demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, mediante el presente escrito y demanda. **V.1.** Demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, a quien a su vez también por escrito se le ha reiterado de su conocimiento esa rescisión y resolución de ese contrato, como se acredita con la copia del escrito de fecha 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, de ésta parte actora contratante, dirigido y enviado al referido demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ. ANEXO "II". **V.1.** Escrito que quedó entregado y recibido el día jueves 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, en su domicilio ubicado en Calzada de Tlalpan número 1468, interior 403, Colonia Portales Oriente. Código Postal número 03570, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México. **VI.** El demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, debe efectuar la inmediata devolución y entrega a esta parte actora contratante, de la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que el precitado demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, recibió en efectivo en la misma fecha de la celebración de ese contrato de compraventa, el 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno. **VI.1.** Cantidad de dinero la cual quedó depositada en firme, en esa misma fecha, el 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante transferencia electrónica de la Institución Bancaria BANORTE, con número de referencia 0012821 efectuada a la cuenta bancaria a nombre del demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, cuenta CLABE número 012180001461022550, del banco 40012 BBVA BANCOMER. **VII.** De igual manera, el demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, debe efectuar el inmediato pago a esta parte actora contratante, tanto de los intereses jurídico económicos, como también de los daños y perjuicios que se han generado y que se continúen generando durante todo el tiempo que permanezca insoluto el pago, devolución y entrega a esta parte actora de la referida cantidad de dinero de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que el precitado demandado, señor FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ, recibió en efectivo en la misma fecha de la celebración de ese contrato de compraventa, el 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante la ya mencionada transferencia electrónica de la Institución Bancaria BANORTE, con número de referencia 0012821. Precisado lo anterior, emplácese a al enjuiciado FRANCISCO DE JESÚS MORENO RODRÍGUEZ por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1883.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Raúl Huihuitoa Nava.

Que en los autos del expediente número 803/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ EDUARDO ORTIZ SÁNCHEZ, en contra de BERNAL DÍAZ AMALIA, BAHENA BAHENA HILDA Y OTROS el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Raúl Huihuitoa Nava, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A. La declaración de que soy propietario y tengo el dominio de todos los locales que se encuentran dentro del inmueble ubicado en el lote número IV del predio ubicado en avenida Lomas Verdes No. 19, antes Avenida Juárez No. 29, Colonia Santa Cruz Acatlán Naucalpan de Juárez Estado de México, con una superficie de 1 285 25 M2. B. Como consecuencia la desocupación y entrega de los locales identificados a cada uno de los demandados, que se encuentran dentro del terreno indicado en el punto anterior con sus frutos y acciones de conformidad con la renta que a juicio de peritos hubieren obtenido de cada uno de los locales del inmueble. C. La reivindicación de los locales que se encuentran dentro del inmueble mencionado en el inciso "A", de este capítulo. D. El pago del valor de los menos cabos y daños que han sufrido los locales mientras han estado en poder de mis demandados. E. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. Con fecha 12 de junio de 1957, mediante escritura número 27,358 pasada ante la fe del Notario público número 40 del Distrito Federal. Lic. Ramón Cosío González se protocolizó la adjudicación testamentaria a favor del señor Roberto Ortiz García de entre otros inmuebles el denominado Tierra Larga que fue identificado en el domicilio ubicado en calle Juárez número 29, ahora avenida Lomas Verdes número 19 colonia Santa Cruz Acatlán Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, que corresponde al inmueble que tiene una superficie aproximada de 10,405.17 metros cuadrados, la cual se exhibe en copia certificada. 2. El finado Roberto Ortiz García dentro del inmueble mencionado, tenía 754 locales los que constituyen el total de inmueble, con fecha 1º de septiembre de 1981, los arrendó a Salvador Herrera Muñoz, quien a su vez lo subarrendó tal como se demuestra con el Convenio de Entrega Física y Jurídica de inmueble de fecha 19 de noviembre de 1987, protocolizado ante la fe del Notario Público Celestino Alcalá García notario público interno número 25 del Distrito Judicial de Tlalnepantla. 3. Con fecha 19 de noviembre de 1987, se dio por rescindido el contrato de arrendamiento mencionado en el punto anterior entre Roberto Ortiz García y Salvador Herrera Muñoz tal como se demuestra con el documento probatorio que exhibió. 4. A partir de dicha fecha el propietario Roberto Ortiz García en forma directa arrendo todos los locales del inmueble materia de la litis, mismo que continuo arrendado hasta la fecha de su deceso hecho que prueban a manera de ejemplo con los cinco contratos en copia certificada que se exhiben tomado con el número 491/2012, del Juzgado Noveno Civil. 5. Desde el deceso de Roberto Ortiz García los arrendatarios de los locales que se encuentran dentro del predio materia de conflicto, se aprovecharon y dejaron de hacer los pagos correspondientes y a la fecha siguen omitiendo realizar los pagos del arrendamiento pactado, resultando que hay personas que se han apoderado de manera ilegal de los locales como es el caso de algunos de los demandados en el presente juicio quienes no podrán demostrar su posesión legal, dicha omisión ocurre en el lote IV, que es de propiedad del actor, no obstante los requerimientos que constantemente se les ha hecho a través del tiempo, desconociendo cualquier obligación de pago, renta o incluso propiedad tal como se acento en la audiencia de declaración bajo protesta en el expediente de medios preparatorios a juicio número 825/2011, en el que Amalia Bernal Díaz en conjunto con más comerciantes manifestaron haber llegado a un inmueble desocupado. 6. Con fecha 27 de junio de 1994, se denunció la sucesión intestamentaria a bienes de Roberto Ortiz García, por parte de sus siete hijos, tramitándose bajo el expediente 504/1994 acumulado al 720/1994-2, radicado en el Juzgado Tercero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan exhibiendo en el momento procesal oportuno en convenio de repartición de los bienes, quedando asentada en la cláusula séptima el inmueble materia de conflicto, conviniendo los herederos que se les adjudicara dicho predio en copropiedad alicuota pro-indiviso y por partes iguales a cada heredero acreditando dicha propiedad en el juicio intestamentario con la escritura pública inscrita en la partida 123, volumen 10, sección I, libro 1º, de fecha 29 de octubre de 1958. 7. Con fecha 24 de noviembre del 2000, se dictó sentencia en el expediente antes referido la cual en su segundo resolutive se decreta la adjudicación entre otros bienes a favor de los siete herederos el inmueble materia de juicio, transmitiendo tanto el dominio como los derechos de propiedad de los inmuebles precisados en el convenio, la cual causo ejecutoria el 15 de diciembre del 2000. 8. En fecha 16 de mayo del 2003 se interpuso juicio ordinario civil para la terminación de copropiedad, como resultado de la adjudicación mencionada en el punto anterior bajo el número 303/2003, radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, aprobándose el convenio en todas y cada una de sus partes el 24 de junio del 2003, quedando la división de la copropiedad en siete lotes, con un paso de servidumbre, haciéndose la identificación del predio en su totalidad mediante plano arquitectónico presentado, elevándose dicho convenio a cosa juzgada ordenándose su archivo como concluido, adjuntando copia certificada de dicho juicio. Ordenando el Juzgado antes mencionado al entonces Registro Público y del Comercio de Tlalnepantla mediante oficio 1215 de fecha 20 de junio del 2006, realizar la liquidación de la copropiedad en la forma y términos establecidos, anotándose los datos registrales de la partida referida en líneas que anteceden, oficio que se adjuntó al sumario; en fecha 1 de septiembre del 2011, el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen en el que consta las anotaciones mencionadas, mismo que exhibe en copia en el sumario. 9. Siendo el caso que el al inmueble materia de la litis se le asigno la clave catastral 0980102852000000, lo que demuestra con los recibos oficiales de pago de fechas 16 de agosto del 2006, 27 de enero del 2010 y 9 de noviembre del 2010; en fecha 17 de diciembre del 2008, emitió el plano manzanero en el cual se aprecia que dicha clave corresponde al inmueble materia de conflicto del cual es propietario el actor, como resultado de la disolución de copropiedad dictada en el expediente 303/2008. 10. Con fecha 4 de junio del 2009, su hermana Leticia Micaela

Ortiz Sánchez, realizo la escrituración del a fracción correspondiente del actor, con lo que se demuestra la identidad del predio. Resultando imposible la escrituración del inmueble materia de la litis al actor toda vez que la autoridad administrativa pretende el cobro indebido a través del convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Naucalpan y María del Rocío Lila Ortiz Sánchez. 11. Mediante escrito inicial de demanda Tianguis Bazar Lomas Verdes A.C., promueve juicio de usucapión en contra de Roberto Ortiz García sucesión y otros, siendo que dicha asociación civil pretende usucapir la totalidad del terreno 10.405.17 m2, quedando debidamente identificado el inmueble ubicado en Calle Juárez número 29, actualmente avenida Lomas Verdes número 19, Colonia Santa Cruz Acatlán, en Naucalpan de Juárez, conocido como Bazar Lomas Verdes y en consecuencia el lote IV, propiedad del actor el cual es materia de la litis, en el expediente 98/2012, lo que demuestra que el peritaje del mencionado Bazar Lomas Verdes, el cual presenta las mismas medidas y colindancias de la escritura pública que exhibe para acreditar la propiedad del total del inmueble número 27,358, con lo anterior se contradice la declaración hecha por los demandados en el procedimiento número 825/2011, del Juzgado antes referido. 12. Durante el tiempo que duro el juicio sucesorio se generó un contrato de fecha 22 de septiembre del 2003, entre la mesa directiva del Bazar Lomas Verdes A.C. con el Organismo Público descentralizado para la prestación de servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento de Naucalpan, del cual se desprende del apartado de declaraciones de dicho contrato que es una persona moral legalmente constituida y que tiene contratos de arrendamiento firmados con los legítimos propietarios del inmueble materia de la litis. 13. Negándose la parte demandada a entregar los locales que se encuentran dentro del inmueble materia de conflicto al actor.

Se expide para su publicación el catorce de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe

Validación: En fecha nueve de agosto del dos mil veintidós, se dicto el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

1884.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ALFONSO ANDRÉS MARTINEZ PÉREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 840/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de HILARIO NAJERA ORTEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, respecto del predio denominado EL ZAPOTE, MERCADO CON EL NÚMERO 10, MANZANA B, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN EL CHAPARRAL, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA; B) El otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obligó en la cláusula tercera del documento base de la acción; C) La entrega a real (material) del inmueble objeto de contrato basal; D) El pago de la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional pactada por las partes en la cláusula octava del instrumento base de la acción, por el incumplimiento de otorgar las escrituras relativas al inmueble, así como por la falta de entrega real (material) del mismo, en la fecha pactada; y d) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Bajo los siguientes hechos: que con fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes descrito, el cual tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en ocho metros lineales colinda con la calle Lirio; al sur en ocho metros lineales colinda con el número tres, al oriente en dieciséis metros lineales colinda con el lote número seis, y al poniente en dieciséis metros lineales colinda con el lote número cuatro, que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el asiento número 705, volumen 1604, del libro primero, sección prima de fecha trece de noviembre del año dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, como lo acredita con el original de la resolución sel expediente número 5224/390/03, de fecha once de noviembre del año dos mil tres, que el precio de la operación fue de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se recibió a su entera satisfacción pactado en la cláusula segunda, que en la cláusula tercera se convino que el demandado otorgaría en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la firma del instrumento, las escrituras correspondientes ante Notario Público a su favor, que en la cláusula séptima se pacto que la parte vendedora concede a la parte compradora un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la firma del instrumento, para la entrega real (material) del inmueble antes citado, plazo que sería único e improrrogable y que sería utilizado por la parte compradora con el único objetivo de hacer la mudanza, es decir desocupar el inmueble retirando sus bienes muebles (menaje de casa) y efectos personales, que se ha negado en demasía a hacer la entrega real (material) del multicitado inmueble no obstante de haber sido requerido en diversas ocasiones, que en la cláusula octava se pacto una pena convencional del equivalente al treinta por ciento del precio total de la operación de compraventa del contrato citado, que ante la negativa de otorgar las escrituras así como la posesión real (material) del multicitado inmueble reclama la pena convencional por un monto de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 30% del total de la operación.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós, ordenó emplazar al demandado HILARIO NAJERA ORTEGA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en uno de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a día uno del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1885.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: "Casas América" Sociedad Anónima.

Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Que en los autos del expediente número 844/2020, relativo al juicio sumario de usucapión, promovido por JOSÉ EMILIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y PAMELA MARICELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, contra "CASAS AMÉRICA" SOCIEDAD ANÓNIMA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: La usucapión o Prescripción adquisitiva a nuestro favor, del Lote 12, de la Manzana "L", Sección V, y la Casa En El Construida Marcada Con El Número 8, De La Calle De Guayana Francesa, En El Fraccionamiento "Las Américas", Ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán en los hechos de la presente demanda. HECHOS: Que mediante contrato promesa de venta o preparatorio de compra venta, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, la Señora Hortensia Méndez de Rodríguez, adquirió de "Casas América" Sociedad Anónima, el lote de terreno marcado con el número 12, de la manzana "L", sección V, y la Casa en el construida marcada con el número 8, de la Calle de Guayana Francesa, en el fraccionamiento "Las Américas", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 150.99 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al n/w: en 10.50 metros, con calle Guayana Francesa, al s/e: en 10.25 metros, con lote 7; al n/e: en 15.33 metros con lote número 13; al s/w: en 13.95 metros, con lote 11.- El precio convenido por ambas partes fue la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos, moneda nacional, pagaderos de la siguiente manera: a).- \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos, moneda nacional) a la firma del contrato que se viene relacionando. b). El resto mediante 180 mensualidades iguales y consecutivas de \$2478.00 (dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos, moneda nacional) que incluyen intereses calculados sobre el saldo de precio, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato que se viene relacionando. Dichas mensualidades vencerán el día 25 de cada mes, a partir del día 25 de mayo de 1969. El cual fue totalmente pagado, como se acredita con los recibos de pagos que se anexan al presente, para los efectos legales a que haya lugar y del contrato que se viene relacionando. 2.- Mediante Contrato de Donación de fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece, la señora Hortensia Méndez de Rodríguez, donó a los suscritos José Emilio Sánchez Rodríguez y Pamela Maricela Sánchez Rodríguez, a título gratuito, en copropiedad y por partes iguales, lote de terreno marcado con el número 12, de la manzana "L", sección V, y la Casa en el construida marcada con el número 8, de la Calle de Guayana Francesa, en el fraccionamiento "Las Américas", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 150.99 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: al n/w: en 10.50 metros, con calle Guayana Francesa; al s/e: en 10.25 metros, con lote 7; al n/e: en 15.33 metros con lote numero 13; al s/w: en 13.95 metros, con lote 11, de conformidad con la cláusula tercera del contrato que se viene relacionando, se nos hizo entrega de la posesión y dominio del inmueble donado. Documento que se anexa al presente en copia certificada, para los efectos legales a que haya lugar. 3.- Que el inmueble materia del presente juicio y descrito en el punto uno y dos que anteceden se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00158880, a nombre de "Casas América" S.A. de C.V., lo que acreditamos con el Certificado de inscripción que se anexa al presente escrito, así como el certificado de Libertad de Gravamen correspondiente, 4.- Que desde el diecinueve de mayo de 1969 y diecisiete de septiembre del dos mil trece, se tiene la posesión por más de cincuenta años, en virtud que la señora Hortensia Méndez De Rodríguez, tuvo la posesión desde el 19 de mayo de 1969 al 17 de septiembre de 2013, y los suscritos José Emilio Sánchez Rodríguez y Pamela Maricela Sánchez Rodríguez, desde el 17 de septiembre de 2013 al 17 de septiembre de 2020, siempre hemos tenido la posesión en el concepto de propietarios, el inmueble descrito en los puntos uno y dos de los hechos que anteceden, en forma Pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueños, como lo acreditamos con las siguientes pruebas. PRUEBAS: Ofrecemos como pruebas las siguientes: 1.- La documental privada.- Consistente en: a).- El Contrato promesa de venta o preparatorio de compra venta, por medio del cual la señora Hortensia Méndez de Rodríguez, adquirió el inmueble objeto del presente procedimiento, de fecha 19 de mayo de 1969, documento que se anexa en copia presentando copia certificada para su cotejo y hecho que sea se guarde en la caja de seguridad de este H. Juzgado. b) Los recibos de pagos de las mensualidades acordadas en el contrato antes citado y otros de intereses vencidos de algunas mensualidades, documentos que se anexan en copia presentando los originales para su cotejo y hecho que sea se guarde en la caja de seguridad de este H. Juzgado. c). El Contrato de Donación de fecha 17 de septiembre del 2013, por medio del cual los suscritos Adquirimos por donación de la señora Hortensia Méndez de Rodríguez, documento que se anexa en copia, presentando copia certificada para su cotejo y hecho que sea se guarde en la caja de seguridad de este H. Juzgado. 2.- Las documentales públicas.- Consistente en: a).- Copias de los certificados de Inscripción y de Libertad de Gravamen, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan de Juárez, documentos que se anexan en copia presentando su original para su cotejo y hecho que sea se guarde en la caja de seguridad de este H. Juzgado. b) Copias de las boletas prediales desde 1998 hasta 2020 a nombre de HORTENSIA MENDEZ DE RODRIGUEZ, expedidas por la Tesorería Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, documentos que se anexan en copia presentando los originales para su cotejo y hecho que sea se guarde en la caja de seguridad de este H. Juzgado. 3.- LA TESTIMONIAL DE DECLARACIONES.- Consistente en la declaración de los señores SAUL TLAPALE ANALCO, JUAN CARLOS AGATON ROJAS, LEONARDO HERNANDEZ RIVAS, a quienes nos obligamos a presentar el día y hora que señale su señoría para desahogar dicha probanza, 4.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA QUE NOS FAVOREZCAN EN EL PRESENTE JUICIO, 5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES DEL PRESENTE JUICIO, QUE NOS FAVOREZCAN. ESTAS PRUEBAS TIENEN RELACION CON TODOS LOS HECHOS NARRADOS EN EL PRESENTE JUICIO PARA SU PROCEDENCIA.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: El treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos: Licenciado Julio César Arellanes Acevedo.- Secretario de Acuerdos y Firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1886.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

ANGEL JESUS GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 821/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble "SIN DENOMINACION" ubicado en CALLE MORELOS, NUMERO 5, COLONIA EL CALVARIO DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince (15) de enero del año dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, de manera pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.70 Metros colinda con LUIS CUEVAS, AL SUR.- 15.10 Metros colinda con CALLE MORELOS, AL OESTE.- 45.05 Metros con ROMEO COUTIÑO, AL ESTE.- 43.30 Metros colinda con CATALINA MIRANDA, con una superficie total aproximada del inmueble de 678.74 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1887.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1074/2021 que se tramita en este Juzgado, MARIA DE LA LUZ LUNA RODRIGUEZ Y ALFONSO ANDRÉZ MARTÍNEZ PÉREZ promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en la fracción del lote 537, de la manzana 30, en Avenida del Faisán, Colonia Guadalupe Hidalgo en el Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesús; AL SUR: 25.00 metros y colinda con Avenida del Faisán; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesús; y AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Gregorio Antonio Reyes de Jesús. Con una superficie aproximada de 650.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1888.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 925/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MARÍA DEL CARMEN VARGAS MONDRAGÓN, sobre el bien inmueble ubicado en; calle Cuauhtémoc Poniente número 101, Santa María Rayón, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 186.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Cuauhtémoc; al sur: 10.00 metros con Catalina Calvo Cortéz; al oriente: 18.60 metros con propiedad de Isidro Díaz García actualmente Macaria Díaz Cerón; al poniente: 18.60 metros con Cecilia Díaz García. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de

información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden de Tenango del Valle, México a los (09) nueve días de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1889.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado Quincuagésimo Civil de Proceso Escrito, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de ARTURO AVILA TORRES, expediente número 2763/2019, el C. Juez dictó un proveído en Audiencia que en su parte conducente dice: - - En la Ciudad de México siendo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, presentes en el local de este H. Juzgado el C. Juez QUINCAGESIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Raquel Martínez Canseco, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA señalada en el auto del SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO... El C. Juez acuerda: Como lo solicita la parte actora por voz de su abogado patrono, y con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar de nuevo a en SEGUNDA subasta con la rebaja del DIEZ POR CIENTO de la tasación el bien inmueble embargado en autos, esto es en la suma de \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Y para que tenga verificativo la audiencia de ley correspondiente se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTIDOS, ... en los términos ordenados en el auto del siete de junio de dos mil veintidós... Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia firmando el C. Juez QUINCAGESIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO que actúa asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Raquel Martínez Canseco, que autoriza y da fe.- DOY FE.- Ciudad de México a siete de junio del dos mil veintidós... Por recibido el escrito de CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ DIAZ... se ordena sacar a remate... el bien inmueble ubicado en: CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: EX HACIENDA XICO, UBICADO EN MANZANA 17, LOTE 4, VIVIENDA "B" COLONIA EX-HACIENDA XICO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO... por lo cual se ordena la publicación de EDICTOS... por dos veces y dentro de nueve días... entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, publicaciones que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal... el periódico "REFORMA"... en el Boletín Judicial... SE CONVOCAN POSTORES...- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Doctor JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel Martínez Canseco, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE JUNIO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 50 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. RAQUEL MARTÍNEZ CANSECO.-RÚBRICA.

1890.- 27 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MODESTA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promueve ante este juzgado en el expediente número 31621/2022, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado TEXALPA 4, CALLE MARIANO ARISTA, LOTE 1, MANZANA 1, COLONIA TEXALPA AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE 7.27 metros colinda con la Calle Mariano Arista; AL SUROESTE 7.69 metros colinda con lote 4; AL SURESTE 17.10 metros colinda con Lote número 2 Y AL NOROESTE 17.10 metros colinda con propiedad privada.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1891.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1812/2022, OBDULIA HERBERT MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "SAN LUISTENCO", ubicado actualmente y hoy en día en CALLE ALLENDE SIN NUMERO DEL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el SIETE (07) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor BENJAMIN RIOS SUAREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.10 METROS COLINDA CON LUIS RAMOS;

AL SUR: 21.70 METROS, COLINDA CON CALLE ALLENDE;

AL ORIENTE: 41.20 METROS COLINDA CON AV. DIVISION DEL NORTE ANTERIORMENTE CALLE;

AL PONIENTE: 40.00 METROS, COLINDA CON JESUS RAMOS.

Teniendo una superficie de 889.15 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

1892.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MULTIVA, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, en contra CONSTRUCTORA VENNER, S.A. DE C.V., expediente 1185/2018, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a uno de septiembre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de los apoderados de la actora, (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) se saca a pública subasta los locales LOCAL 27 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M.N. LOCAL 28 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N. LOCAL 31 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M.N. LOCAL 33 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N. LOCAL 34 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N. LOCAL 35 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N. LOCAL 36 UBICADO EN PASEO DE

EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTAS DIECISIETE COLONIAS BELLAS VISTAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.N. LOCAL 73 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M.N. LOCAL 74 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.N. LOCAL 75 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE QUINIENTOS MIL PESOS M.N. LOCAL 76 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.N. LOCAL 77 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N. LOCAL 78 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N. LOCAL 79 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.N. LOCAL 80 UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE, COLONIA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" POR EL VALOR DE SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N.

Debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor de cada local materia del remate, en su caso por la totalidad de estos. (...) gírese exhorto al C. Juez CIVIL COMPETENTE PARA EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre, a efecto de dar publicidad al remate, (...) NOTIFIQUESE (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1895.- 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 753/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARÍA ISABEL BAUTISTA ESCOBAR, respecto del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, sin número, barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de Mayo, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 33.00 metros y colinda con Angelina Velázquez Valencia, al Sur: 33.00 metros y colinda con la Servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho, al Oriente: 7.00 metros y colinda con calle Cinco de Mayo, Al Poniente: 7.00 metros y colinda con Erika Griselda Sánchez Rico. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 231.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Fecha en que se ordena su publicación, seis de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1896.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA JIRAFÁ S.A.

En el expediente marcado con el número 9865/2021, relativo el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por AMPARO DE LA LUZ MARIA MAYORAL RIVERA Y JOSE LUIS GOMEZ TORRES, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha treinta de agosto del dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA JIRAFSA S.A, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada, en el sentido de que los suscritos AMPARO DE LA LUZ MARIA MAYORAL RIVERA Y JOSE LUIS GOMEZ TORRES NOS HEMOS CONVERTIDO EN PROPIETARIOS POR USUCAPION del inmueble ubicado en Avenida Jardines de San Mateo número 95, casa 5 de la colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53150, por haber poseído dicho bien raíz durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, bien inmueble que cuenta con una superficie de terreno aproximada de sesenta y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y una superficie total construida de ciento cincuenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados, teniendo el Inmueble en cuestión las medidas y colindancias descritas en el hecho 1; B) Como consecuencia de la prestación anterior se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL ADSCRITA AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, toda vez que el inmueble ubicado en Avenida Jardines de San Mateo, número 95, casa cinco, de la colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez Estado de México, código postal 53150, se encuentra inscrito ante dicha institución a nombre de la empresa "INMOBILIARIA JIRAFSA S.A", bajo el folio real 114669, por lo antes mencionado su señoría deberá ordenar inscribir ante dicha institución, la sentencia que declare a los promoventes AMPARO DE LA LUZ MARIA MAYORAL RIVERA Y JOSE LUIS GOMEZ TORRES, como propietarios del inmueble en cuestión, C) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

HECHOS: I.- Desde el día treinta y uno de enero de 1981, los suscritos celebraron como compradores, contrato privado de compraventa con la empresa denominada "INMOBILIARIA JIRAFSA S.A", teniendo esta última el carácter de parte vendedora, siendo el objeto de la compraventa la casa número 5, que se encuentra dentro del inmueble ubicado en Avenida Jardines de San Mateo número 95, en la colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53150, el día treinta y uno de enero de 1981 el representante legal de "INMOBILIARIA JIRAFSA S.A", manifestó que en esa fecha el inmueble objeto de la compraventa se encontraba arrendado, citándonos para el día 15 de febrero de ese mismo año para entregar la posesión de la casa en cuestión, en esa misma fecha se nos entregó un nuevo documento denominado como promesa de celebración de contrato de compraventa, dándonosla entrega material de la casa antes mencionada de la cual bajo protesta de decir verdad manifestamos a su Señoría que, desde la fecha del contrato, tenemos la posesión de forma pacífica, pública y continua de la casa número 5 que se encuentra dentro del inmueble ubicado en Avenida Jardines de San Mateo número 95, en la colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53150, cuenta con una superficie de terreno aproximada de 63 metros, 75 decímetros cuadrados y una superficie total construida de 151 metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: NORTE: 7.50 mts2, linda con andador, SUR: 7.50 mts2 linda con andador, ORIENTE: 8.50, linda con patio de servicio, PONIENTE: 8.50 con casa número 4, PLANTA ALTA: NORTE: 7.50 mts2, linda con andador, SUR: 7.50 mts.2 linda con andador, ORIENTE: 8.50 linda con patio de servicio, PONIENTE: 8.50 con casa número 4, AZOTEA (cuarto de servicio) NORTE: 3015 MTS2, linda con andador, SUR: 3.15 mts.2, cuarto de lavado y baño, ORIENTE 5.0 mts2, linda con casa seis, PONIENTE: 3.75 MTS2, linda con resto de la azotea, CAJON DE ESTACIONAMIENTO: número 5, NORTE: 3.00 mts2, linda con barda colindante, SUR: 3.00 mts2 con avenida San Mateo, ORIENTE: 5.0 mts2, linda con barda colindante, PONIENTE: 5.00, linda con estacionamiento número cuatro, medidas que pueden constatarse en el testimonio notarial número 276 de fecha 29 de marzo de 1978, III.- INMOBILIARIA JIRAFSA S.A. tramito una declaración unilateral de voluntad sobre la constitución de régimen de propiedad en condominio, IV.- El día treinta y uno de enero de 1981 se entregó a la empresa INMOBILIARIA JIRAFSA S.A. la cantidad de \$150,000.00 pesos para concretar el trato de compraventa, V.- En el momento de la firma nosotros AMPARO DE LA LUZ MARIA MAYORAL RIVERA Y JOSE LUIS GOMEZ TORRES, suscribimos una serie de pagarés a nombre del representante legal de la empresa INMOBILIARIA JIRAFSA S.A, señor EDUARDO AGUIRRE MARTINEZ, así mismo realizamos todos y cada uno de los pagos ante la COMPAÑÍA GENERAL HIPOTECARIA S.A. y a la BANCA DE PROVINCIAS, S.A, VI.- Se acredita que los suscritos han pagado todos y cada uno de los servicios públicos, como son agua potable e impuesto predial, consumo de energía eléctrica, etc., mismos que se acreditan con los recibos de pago exhibidos en el escrito inicial.

Se expide para su publicación a los trece (13) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022). Dox fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: treinta (30) de agosto del dos mil veintidós (2022). Expedido por la LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES, Secretario de Acuerdos, el trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

1897.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 212/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA de BENITO JAIMES ALPIZAR promovido por LILIANA LÓPEZ COAGUILAS: HECHOS: 1.- En fecha quince de septiembre del año dos mil once la señora Liliana López Coaguilas y el señor Benito Jaimes Alpizar contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores edad. 3.- Manifiesta la señora Liliana López

Coaguilas que desde el día trece de agosto del año dos mil catorce desconoce el paradero del señor Benito Jaimes Alpizar. 4.- Con último domicilio en el Municipio de Luvianos, Estado de México, dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA DE BENITO JAIMES ALPIZAR.

Se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibido, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se desinara representante en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado; Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día ocho de abril del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1898.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Fernando Gutiérrez González Alcocer y Promotora Fiesta S.A.

Que en los autos del expediente 885/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LISANDRO PÉREZ ENGORON, demandado en su calidad de Albacea a Bienes de la Sucesión MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRIGUEZ, también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRIGUEZ, contra PROMOTORA FIESTA, S.A. y FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fechas veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno y veintinueve de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial que ha operado la USUCAPIÓN a favor del señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ respecto del predio y construcción identificado registralmente como Lote de terreno número 9, de la Manzana IX, de la referida Zona "B", actualmente conocido como Circuito de las Flores número 219, Fraccionamiento Jardines de la Florida, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que se identifica actualmente como CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, inscrito ante el Instituto de la Función Registral en su Oficina de Naucalpan con el número de folio real electrónico 00156934. 2.- Se ordene la inscripción sin mayor trámite de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión en el Instituto de la Función Registral en su oficina registral de Naucalpan, en términos del segundo párrafo del artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México. 3.- Se ordene al Instituto de la Función Registral en su oficina de Naucalpan, la cancelación del antecedente registral a nombre de PROMOTORA FIESTA, S.A., con folio electrónico 00156934, toda vez que es quien aparece como propietario ante el Registro Público de la Propiedad y en cumplimiento a la sentencia ejecutoria se registre el nombre de MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ y 4. Se condene a los demandados al pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Con fecha DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE la sociedad denominada PROMOTORA FIESTA S.A. celebró el denominado contrato preliminar No. PF-69/0095 (formalmente promesa de compra venta) con el señor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER respecto del predio identificado en dicho contrato como el Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, conocido ahora como CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, documental que al efecto se exhibe como ANEXO 2.

En dicho contrato, en su antecedente número 4 (cuatro) se hizo constar que el señor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER manifestó a la sociedad PROMOTORA FIESTA S.A. su deseo de adquirir el inmueble que se describe anteriormente; Ambas partes, pactaron en la CLÁUSULA PRIMERA y SEGUNDA del contrato en cuestión el PRECIO y la forma de PAGO del PREDIO identificado en el citado contrato como el Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, conocido ahora como CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130; En la CLÁUSULA SÉPTIMA se señaló que el inmueble materia del contrato se entregó física y jurídicamente al señor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER en la misma fecha de la celebración del mismo, manifestando éste que lo recibía a su entera satisfacción; A su vez, la CLÁUSULA NOVENA señala que la escritura de compraventa sería tirada ante el Notario que designara la sociedad PROMOTORA FIESTA S.A., una vez que le hubiesen sido pagadas las cantidades convenidas en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato en cuestión; 2.- En cumplimiento a la CLÁUSULA PRIMERA y SEGUNDA del contrato de fecha DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, el señor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER hizo PAGO TOTAL de la cantidad acordada por el predio identificado como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, lo cual se acredita con los 34 (treinta y cuatro) recibos de pago, en los cuales se puede identificar el número de contrato 690095, siendo expedidos a favor del hoy diverso codemandado; Con el pago total del precio pactado, quedó

perfeccionado el contrato en cuestión y quedó formalmente liquidado el precio y por ende la obligación de Promotora Fiesta S.A. de otorgar la escritura correspondiente a favor de FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER, sin que la ahora diversa codemandada hubiese cumplido con su obligación que se encuentra contenida en la CLÁUSULA NOVENA; Los mencionados documentos se exhiben como ANEXOS 3 al 37; 3.- Con fecha VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, fue expedida por la entonces Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas a favor del señor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER, la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA No. 27845/22315/70, para la casa habitación unifamiliar en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Fraccionamiento Jardines de la Florida, Calle Circuito de las Flores, Manzana IX, Lote 9, superficie 200 m2, por construir 158 m2, misma que fue construida sobre el predio identificado como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, ahora CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130., documental que se identifica como Anexo 38; De igual forma a la citada licencia, se acompañó el plano de la construcción debidamente autorizado de la casa habitación unifamiliar en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Fraccionamiento Jardines de la Florida, Calle Circuito de las Flores, Manzana IX, Lote 9, superficie 200 m2, por construir 158 m2, mismo que cuenta con sello de aprobación de fecha 17 de diciembre de 1969, en donde se puede advertir el domicilio de CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, mismo que se exhibe al presente como Anexo 39; Al efecto, también se exhibe el recibo de fecha 18 de mayo de 1976, por virtud de la cual el señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ recibió del ahora codemandado FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER la referida licencia y plano referidos en los dos hechos precedentes, documental que se exhibe como Anexo 40; 4.- Con fecha DIECISÉIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, el C. FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER y el señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ celebraron contrato de promesa de compraventa respecto del predio identificado como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores y la casa habitación ahí construida y que ahora se conoce como Calle de Circuito de las Flores No. 219, Fraccionamiento Jardines de la Florida, en el Estado de México, con una superficie de construcción de 175 metros cuadrados aproximadamente y una superficie de 200 metros cuadrados; El precio de la operación se pactó por la cantidad de \$335,000.00 (Trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de ese entonces, mismo que sería cubierto de la siguiente forma: a) A la firma del contrato la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y un documento (letra de cambio) con vencimiento al 30 de marzo de 1971 por la cantidad de \$51,000.00 (Cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) de ese entonces; b) 1 Documento (letra de cambio) al 30 de Diciembre de 1971 por la cantidad de \$79,007.50 (Setenta y nueve mil siete pesos 50/100 M.N.) de ese entonces; c) 12 mensualidades a partir del 30 de enero de 1971 cada una por la cantidad de \$3,028.26 (Tres mil veintiocho pesos 26/100 M.N.) de ese entonces; Se exhibe el contrato de promesa de compraventa referido como Anexo 41; 5.- Con fecha también DIECISÉIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, el C. FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER expidió el documento denominado "pedido" con folio número 27, en donde también se hizo constar la adquisición del lote número 9, Manzana IX y casa del Fraccionamiento Jardines de la Florida, en el Estado de México, misma que se exhibe como Anexo 42; Aunado a lo anterior, el vendedor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER señaló que se comprometía a traspasar la operación que tenía realizada con Banco Hipotecario del Sur S.A. y con FRISA (Promotora Fiesta S.A.) y el comprador adquiriría todos los derechos y obligaciones que de dicho traspaso se generaran una vez que quedara liquidada en su totalidad la operación de promesa de compraventa celebrada con el señor Ramón Pérez Rodríguez; Es de suma importancia señalar que en esa misma fecha DIECISÉIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO el señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ, también TOMÓ POSESIÓN Y PLENO DOMINIO del predio y de la casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, identificado originariamente también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores; En virtud de lo anterior y desde la fecha anteriormente indicada, el señor RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ vino poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua de buena fe y de manera ininterrumpida el predio y casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, conocido e identificado también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores; Dicha situación les consta a los señores JULIO CESAR AGUILERA GÓMEZ, con domicilio en Circuito de las Flores número 218, Colonia Jardines de la Florida, en Naucalpan, Estado de México; y, CELIA AURORA IBÁÑEZ DORIA, con domicilio en Circuito de las Flores número 217, Colonia Jardines de la Florida, en Naucalpan, Estado de México, quienes son vecinos y conocidos del hoy de cujus; 6.- El señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ en cumplimiento al contrato mencionado en el hecho anterior, hizo PAGO de todas y cada una de las cantidades señaladas en el hecho anterior al señor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER para la adquisición del predio y de la casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, identificado originariamente también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, lo cual se acredita con las CATORCE letras de cambio y UN RECIBO que al efecto se exhiben como los Anexos 43 al 57; Cabe precisar que el señor FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER se abstuvo de dar cumplimiento formal al contrato de promesa de compraventa, pues al haber liquidado el señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ en su totalidad el precio pactado para la adquisición del predio y de la casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, identificado originariamente también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, jamás otorgó escritura a favor del hoy autor de la sucesión y mucho menos llevó a cabo los actos a que se obligó en el contrato de promesa de compraventa consistentes en "traspasar" o ceder los derechos de su contrato original ante PROMOTORA FIESTA S.A.; 7.- Con fecha DIECINUEVE DE ENERO DE MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y UNO el señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ ya estando en plena posesión y dominio del predio y casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, conocido e identificado también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, solicitó a la hoy extinta COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO S.A. el servicio de energía eléctrica para el inmueble en cuestión, lo que se acredita con la copia fotostática de la solicitud de servicio con número de folio 260-1060, de fecha 19 de enero de 1971, misma que se exhibe en copia simple como Anexo 58; Al efecto, le fue asignado para su servicio eléctrico el número de cuenta 176812654780, además del NÚMERO DE MEDIDOR 1366330, lo cual se acredita con los diversos comprobantes de pago desde el año 1980 a la fecha, en donde se precisa el nombre de "Ramón Pérez R"; a partir del año de 1995 el domicilio de "Circ Flores 219", manteniéndose a la fecha el mismo número de medidor y servicio, tal y como se acredita con el último comprobante de pago de energía eléctrica a la hoy COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, documentales que se exhiben como primer legajo de recibos de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. y Comisión Federal de Electricidad; 8.- Con fecha VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, la entonces Dirección General de Hacienda Oficina de Asociaciones de Colonos del Valle de México expidió oficio que contiene el CITATORIO de requerimiento para regularizar la situación fiscal del inmueble ubicado en Circuito de las Flores número 219, Fraccionamiento Jardines de la Florida, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Anexo 59; Derivado de lo anterior, todavía se expidieron recibos a nombre de Fernando Gutiérrez González Alcocer respecto del pago del impuesto predial y en dichos documentos se identifica el inmueble causante como "Lote 9 Manzana IX, Circuito de las Flores No. 219 J.D. La Florida"; Al efecto, las autoridades correspondientes asignaron el NUMERO DE CUENTA 93566-U, para el pago del impuesto predial del inmueble materia del presente juicio; Cabe hacer mención que en el año de mil novecientos setenta y siete, fue asignada al inmueble materia del presente juicio la Clave Catastral número 0980839334, misma que prevalece hasta el día de hoy; Finalmente bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que es el único documento oficial que se expide por parte de las autoridades recaudadoras del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor de FERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ALCOCER; Al efecto se exhiben diversos comprobantes de pago del impuesto predial, los cuales forman parte del segundo legajo de recibos de pago de impuesto predial, siendo que a la fecha no existe adeudo alguno; 9.- Con fecha CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, el señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ en plena disposición como propietario y poseedor del predio y casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, conocido e identificado también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, se solicitó y pagó a la Junta Directiva de Administración de Servicios Municipales los Derechos de Conexión de toma de agua y consumo, en donde se puede advertir el domicilio de "C. de las Flores No. 219, Lote 9 Manzana 9", a nombre de Ramón Pérez Rodríguez, tal y como se puede advertir del recibo número de folio 01136, mismo que se exhibe como Anexo 60; A partir del año de mil novecientos setenta y ocho, el H. Ayuntamiento de Naucalpan, asignó al predio en cuestión la toma de agua con el número de cuenta 57447; Para el año mil novecientos ochenta y uno, le fue asignado al inmueble el medidor número 1001732, manteniéndose el mismo número de cuenta, y con el mismo domicilio "Cir Flores No. 219 Jar de la Flor" a nombre del señor Ramón Pérez Rodríguez; Con fecha cinco de mayo de dos mil cuatro, el Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan llevó a cabo la sustitución del medidor con número de serie 1001732 y en su lugar colocó el nuevo medidor con número de serie 3244235, de conformidad con el comprobante de instalación por cambio de medidor folio 7692, en donde también se hace constar el domicilio de Circuito de las Flores 219 y como usuario el señor Ramón Pérez Rodríguez, lo cual se acredita con la documental que al efecto se exhibe como Anexo 61; El medidor descrito en el párrafo precedente, a la fecha se encuentra en funciones en el predio y casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, conocido e identificado también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores materia del presente juicio; 10.- Con fecha TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, el señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ en plena disposición como propietario y poseedor del predio y casa habitación ubicados en CIRCUITO DE LAS FLORES NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53130, conocido e identificado también como Lote número 9 de la Manzana número IX de la referida zona "B", con superficie aproximada de 200.00 m2 y los siguientes linderos: Al Norte en 20 metros con Lote 8, al Sur en 20 metros con Lote 10, al Oriente en 10 metros con límite del fraccionamiento, al Poniente en 10 metros con Circuito de las Flores, solicitó a la entonces compañía denominada Teléfonos de México, S.A. el servicio de telefonía para el inmueble ubicado en Circuito de las Flores #219 Frac. Jardines de la Florida (Lote 9 Manz IX con Alhelíes y Hortensias), tal y como se acredita con la Forma 294 No. RU 110641 y el recibo 110641, asignándose el número telefónico 55723013, Anexo 62; A partir de esa fecha y hasta el día de hoy, los recibos de teléfono se encuentran a nombre de RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ con la dirección de "CIRC DE LAS FLORES #219 FRACC JARDINES DE LA FLORIDA NAUCALPAN DE JUÁREZ EM", tal y como se puede advertir de los diversos comprobantes que al efecto se exhiben como tercer legajo de recibos; 11.- Con fecha DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, el C. MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ atendió un CITATORIO expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en donde se hace constar que en el domicilio ubicado en Circuito de las Flores No. 219, Jardines de la Florida, dicha persona atendió al ejecutor en el domicilio en cuestión; Con lo anterior se acredita que desde el año MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO hasta el año DOS MIL DOS, habían transcurrido más de TREINTA AÑOS en los que el señor RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ, se había ostentado como propietario del inmueble que nos ocupa, de manera pacífica, continua y pública, por lo que el plazo para usucapir a su favor el inmueble materia del presente ha transcurrido en exceso y queda debidamente acreditado con la documental señalada en el párrafo que antecede, mismo que se agrega a la presente como Anexo 63; 12.- Con fecha DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, se suscitó el fallecimiento del señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ, por lo que previos trámites legales mediante escritura pública número cuarenta y seis mil cuatrocientos nueve, de fecha ocho de mayo de dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público número ciento cinco del Estado de México, Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, el suscrito fue nombrado como ALBACEA de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ; Ahora bien, toda vez que la propiedad que nos ocupa fue adquirida por el hoy de cujus y que su posesión se dio bajo los conceptos ser propietario derivado del contrato

de promesa de compraventa con la acreditación de sus respectivos pagos, de manera pacífica, continua y pública, es por ello que se cumplen los requisitos para usucapir y por ende condenar a los ahora demandados al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman por esta vía.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Fernando Gutiérrez González Alcocer y Promotora Fiesta S.A. ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno y veintinueve de junio de dos mil veintidós, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1899.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1125/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por PEDRO MENDIETA TORRES, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

PEDRO MENDIETA TORRES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado: TERRENO DE COMÚN REPARTO, DE CALIDAD ERIZO DE TERCERA, DENOMINADO "DE MINA" EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, EL CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA MAZATLA, EN EL BARRIO DE ENDORO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 527.25 metros cuadrados (quinientos veintisiete metros con veinticinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 7.10, 7.37, 12.35 y 9.73 Metros, colinda con Servidumbre de Paso; AL SUR: En 41.98 Metros, colinda con Yolanda Herrera Oliver; AL ORIENTE: En 2.41 y 14.83 Metros con Camio Público; AL PONIENTE: En 5.06 y 8.56 Metros, Pedro Mendieta Torres. Superficie: 527.25 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compra venta de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, celebrado con el señor LEOPOLDO MENDIETA MAYEN. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

640-A1.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GERARDO COPCA SANCHEZ, bajo el expediente número 1148/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Atocan Poniente número 220, Barrio San Juan Atenanco, Municipio Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.50 METROS CON JOEL SANCHEZ SANCHEZ, AL SUR: 14.75 METROS CON AVENIDA ATOCAN, AL ORIENTE: 98.60 METROS CON FRANCISCO MORALES FLORES, NORMA CRUZ N Y ABEL MARQUEZ SANCHEZ, AL PONIENTE: 98.50 METROS CON FELIPA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; con una superficie de 1,545.48 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

641-A1.- 27 y 30 septiembre.